IMPO Diario*Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Gestión participativa del agua:

Consejos Regionales de Recursos Hídricos

2013 - AÑO INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA

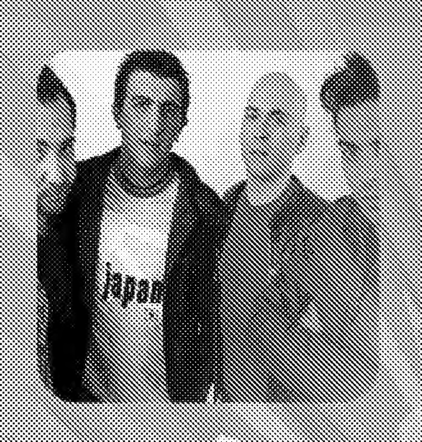
Pantalla IMPO PRESENTA:

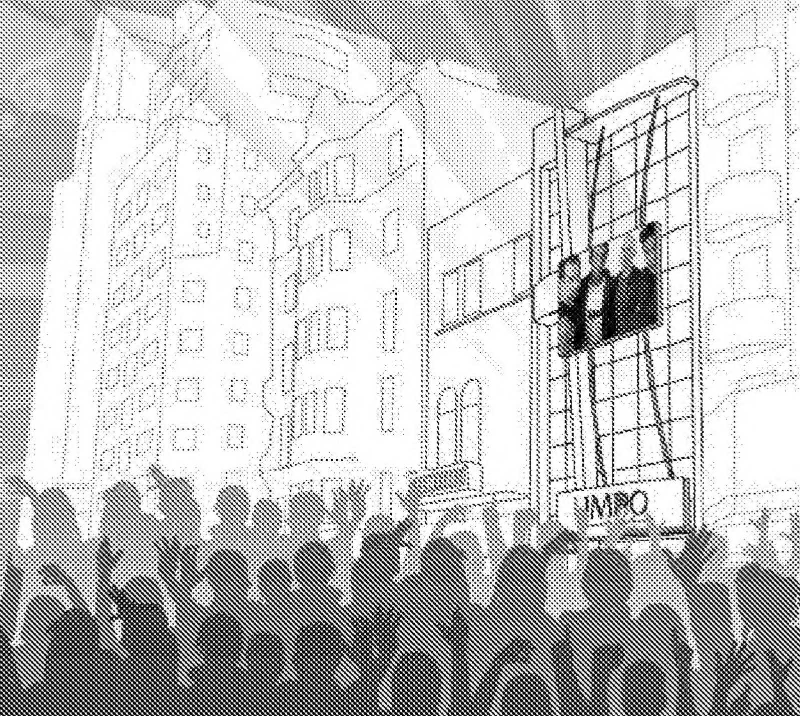
SNAKE

JUEVES 11 DE JULIO - 18:00 HS.

FRENTE A LA SEDE DE IMPO
18 DE JULIO 1373

GRATIS



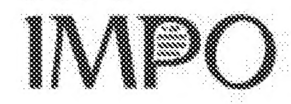


CICLO DE CINE Y ESPECTÁCULOS "LINTERNA MÁGICA"

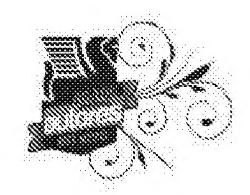
EN CASO DE LLUVIA SE SUSPENDE LA ACTIVIDAD PARA EL VIERNES 12 DE JULIO A LAS 18:00 HS.

Encuéntrenos en: facebook PANTALLA IMPO

REALIZAN:



Centro de Información Oficial
www.impo.com.uy



IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 31.- Año CVIII- Nº 28.754 - Montevideo, jueves 11 de julio de 2013

AVISOS

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios	Pág.13
Convocatorias	Pág.13
Dirección de Necrópolis	Pág.14
Disoluciones de Sociedades Comerciales	Pág.14
Emplazamientos	Pág.15
Expropiaciones	Pág.15
Licitaciones	Pág.17
Llamado a Acreedores	Pág.18
Edictos Matrimoniales	Pág.18
Propiedad Literaria y Artística	Pág.20
Sociedades de Responsabilidad Limitada	Pág.20
Venta de Comercios	Pág.21
Varios	Pág.22
Banco Central del Uruguay (Cambios y Arbitrajes)	Pág.24
Sociedades Anónimas y Balances	Pág.27
Tarifas	Pág.29

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1 - Resolución S/n.- Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 30 de junio de 2013. (1.159*R) .... Pág. 4

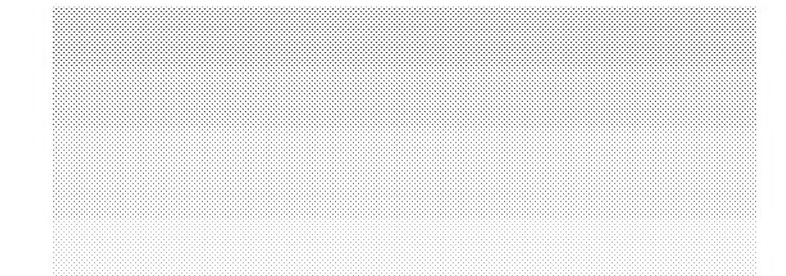
ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

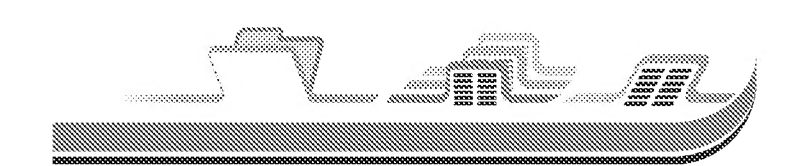
2 - Circular 2.149.- Díctanse normas relativas a la contratación de servicios de corresponsalía de las Instituciones de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambio. (1.155*R) .... Pág. 4

3 - Circular 2.150.- Díctanse normas relativas a la Reglamentación de Bancos Minoristas. (1.157*R) .... Pág. 8

4 - Circular 2.151.- Modifícanse los parámetros para la determinación de las responsabilidades neta mínima y básicas, arts. 158 y 159 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero. (1.156*R) .... Pág. 10

5 - Circular 2.152.- Incorpóranse disposiciones a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, relativas a las cuentas básicas de ahorro. (1.158*R) .... Pág. 11





Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

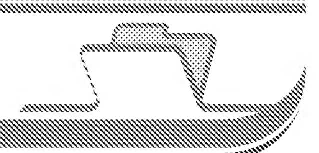
DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Servicios de apoyo: Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 9 y 10 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1

Resolución S/n

Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 30 de junio de 2013.

(1.159*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de Julio de 2013

VISTO: la forma opcional de liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y de las Personas Físicas (IRPF), establecida para las enajenaciones de inmuebles afectados a actividades agropecuarias por el Decreto Nº 511/011, de 30 de diciembre de 2011, reglamentario de la Ley Nº 18.876, de 29 de diciembre de 2011.

RESULTANDO: **I)** que la referida norma reglamentaria dispone que el Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) sea confeccionado en forma trimestral por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) o por la unidad ejecutora en la cual delegue dicha atribución.

II) que la Dirección Nacional de Catastro ha relevado los datos pertinentes y realizado los correspondientes cálculos.

CONSIDERANDO: necesario determinar el valor del referido índice al 30 de junio de 2013.

ATENTO: a lo expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º.- Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 30 de junio de 2013:

Fecha	Índice
30.06.2013	2,02

2º.- La liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas y de las Personas Físicas correspondientes a enajenaciones acaecidas entre el 1º de julio de 2013 y la fecha de publicación de esta Resolución, se efectuará aplicando el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) del 31 de marzo de 2013.

3º.- Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y cumplido, archívese.
FERNANDO LORENZO.

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

2

Circular 2.149

Díctanse normas relativas a la contratación de servicios de corresponsalía de las Instituciones de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambio.

(1.155*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 4 de Julio de 2013

Ref: **INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS Y CASAS DE CAMBIO - Normativa sobre contratación de servicios de corresponsalía.**

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 27 de junio de 2013, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) **INCORPORAR** en el Capítulo VI bis - Tercerización de Servicios, del Título I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 35.5 (CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CORRESPONSALÍA). Las instituciones de intermediación financiera podrán prestar los servicios detallados en el artículo 35.8 a través de corresponsales financieros, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros.

ARTÍCULO 35.6 (CORRESPONSALES FINANCIEROS). Se consideran corresponsales financieros a las personas que presten en el país los servicios detallados en el artículo 35.8, por cuenta y responsabilidad de las instituciones de intermediación financiera, como actividad complementaria a su actividad principal.

En el caso de no estar vinculados a un administrador de corresponsales, sólo podrán ser corresponsales financieros las personas jurídicas de derecho público o las personas jurídicas de derecho privado constituidas como sociedades comerciales o cooperativas.

ARTÍCULO 35.7 (ADMINISTRADORES DE CORRESPONSALES). Son administradores de corresponsales las personas jurídicas de derecho público o las personas jurídicas de derecho privado constituidas como sociedades comerciales o cooperativas que presten los servicios detallados en el artículo 35.8 en forma indirecta, a través de la contratación de corresponsales financieros, por cuenta y responsabilidad de las instituciones de intermediación financiera.

ARTÍCULO 35.8 (SERVICIOS BRINDADOS A TRAVÉS DE CORRESPONSALES FINANCIEROS). Las instituciones de intermediación financiera podrán prestar a sus clientes, por medio de corresponsales financieros, uno o varios de los siguientes servicios:

1) Compraventa de monedas y billetes extranjeros.
2) Arbitraje.

3) Canje.
4) Compraventa de metales preciosos.
5) Emisión y adquisición de órdenes de pago a la vista en moneda extranjera.
6) Compraventa de cheques de viajero.
7) Depósitos en efectivo o cheques y retiros de cuentas corrientes o cajas de ahorro.
8) Transferencias entre cuentas.
9) Desembolsos y cobranzas de créditos.
10) Envío y recepción de giros y transferencias.
11) Consulta de saldos en cuentas corrientes o cajas de ahorro.
12) Cobranzas y pagos.
13) Recepción y transmisión de la información y documentación requeridas para la apertura de cuentas corrientes, cajas de ahorro o depósitos a plazo.
14) Recepción y transmisión de la información y documentación requeridas para solicitar créditos y tarjetas de crédito.

La prestación a través de corresponsales financieros de los servicios detallados precedentemente estará sujeta a la autorización a que refiere el artículo 35.9.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá autorizar a que se brinden otros servicios a través de corresponsales financieros, en las condiciones que ésta determine.

ARTÍCULO 35.9 (AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE CORRESPONSALES FINANCIEROS). La solicitud de autorización para contratar corresponsales financieros y administradores de corresponsales deberá presentarse en la Superintendencia de Servicios Financieros, quien tendrá en cuenta razones de oportunidad y conveniencia.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación e información establecidas en el artículo siguiente.

La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de los contratos oportunamente autorizados o cuando el corresponsal o administrador de corresponsales haya sido sancionado por cualquier concepto por el Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 35.10 (INFORMACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN). La solicitud de autorización para contratar un corresponsal financiero o administrador de corresponsales deberá acompañarse de la siguiente información y documentación:

1. Datos identificatorios e información sobre el corresponsal financiero o el administrador de corresponsales:

   1.1. Denominación de la empresa, indicando razón social, nombre de fantasía en caso que corresponda, domicilio, número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.

   1.2. Testimonio notarial del contrato social o estatuto.

   1.3. Datos identificatorios de los representantes legales de la sociedad (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio).

   1.4. Acreditación de la solvencia patrimonial mediante la presentación de:

      1.4.1. Estados Contables consolidados correspondientes al último ejercicio cerrado, formulados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes, acompañados de Informe de Compilación. En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales la empresa no elabora Estados Contables consolidados.

      1.4.2. Estados Contables individuales correspondientes al último ejercicio cerrado, formulados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes, acompañados de Informe de Compilación.

   1.5. Información sobre las actividades desempeñadas que permita acreditar la solvencia técnica para la prestación de los servicios de corresponsalía.

2. Servicios de corresponsalía a contratar, indicando los límites por persona, por tipo de transacción, por cantidad de operaciones u otros, así como las demás condiciones para la prestación de dichos servicios

3. Descripción de los mecanismos de compensación y procedimientos en materia de flujo de fondos, indicando la forma en la cual la institución contratante dotará al corresponsal o al administrador de corresponsales de los fondos necesarios para el desarrollo de la operativa acordada, así como los plazos para la entrega de los saldos deudores a la institución contratante.

4. Descripción de los procesos de tecnología informática a ser utilizados por el corresponsal financiero o por el administrador de corresponsales para realizar operaciones por cuenta de la institución. En particular, se deberá indicar la forma en la cual se realizarán los controles previos a la realización de las operaciones, los aspectos vinculados a la registración de las mismas en la contabilidad de la institución, y los planes de contingencia previstos para garantizar la continuidad de las operaciones.

5. Texto del contrato de servicios a ser suscripto con el corresponsal financiero o administrador de corresponsales. El citado contrato deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

   - La plena responsabilidad de la institución contratante por los servicios prestados a través del corresponsal financiero o administrador de corresponsales.
   - En el caso de administradores de corresponsales, requerimientos en materia de selección, control y cese de los corresponsales financieros contratados por el administrador.
   - Servicios de corresponsalía a contratar, indicando los límites y demás condiciones establecidas por la institución contratante para la prestación de los mismos.
   - Los mecanismos de compensación entre las partes y procedimientos en materia de flujo de fondos resultantes de los servicios contratados.
   - Las obligaciones y prohibiciones de ambas partes, las que deben incluir como mínimo las establecidas por la normativa en materia de contratación de servicios de corresponsalía.
   - Compromisos de confidencialidad.
   - Derecho a realizar auditorías por parte de la institución contratante.
   - Remuneración del corresponsal financiero o administrador de corresponsales.
   - Aceptación para que la Superintendencia de Servicios Financieros tenga total acceso a los datos y a toda la documentación relacionada con los servicios de corresponsalía prestados y realice auditorías periódicas, a efectos de posibilitar la evaluación de los riesgos y verificar el cumplimiento de todos los aspectos contemplados en la normativa, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002.
   - Las sanciones aplicables en caso de incumplimiento del corresponsal financiero o administrador de corresponsales de las obligaciones establecidas en el contrato de corresponsalía.
   - Causales de rescisión del contrato, entre las que se

deberá incluir la revocación de la autorización por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros, para la prestación de servicios a través de dicho corresponsal o administrador de corresponsales.

No se admitirá la inclusión en el contrato de cláusulas en las cuales se pacte la exigencia de exclusividad en la prestación de los servicios de corresponsalía por parte del corresponsal con respecto a una institución determinada.

Los contratos a ser suscriptos entre el administrador de corresponsales y los corresponsales con los cuales contrate deberán contener las cláusulas mínimas detalladas precedentemente.

6. Informe que contenga la evaluación de los riesgos asociados a las operaciones a realizar a través del corresponsal financiero o del administrador de corresponsales y la descripción de las medidas que se tomarán para mitigarlos.

7. Informe de las medidas adoptadas o a adoptar tendientes a asegurar que se cumplirán las políticas y procedimientos de la institución respecto de los servicios que se brindarán a través del corresponsal financiero o del administrador de corresponsales, y que la información se mantendrá con la reserva requerida por la legislación.

8. Certificado de habilitación -definitiva o provisoria- expedido por el Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines (RE.NA.EM.SE.), dependiente del Ministerio del Interior, siempre que corresponda acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad por parte de los locales del corresponsal financiero.
   En el caso de administradores de corresponsales, declaración jurada de que los corresponsales financieros designados cuentan con el correspondiente certificado, siempre que corresponda acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad por los locales de los referidos corresponsales.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente, con las formalidades que estime pertinentes.

Todo cambio en las cláusulas del contrato posterior a la autorización (numeral 5.) deberá ser objeto de una nueva autorización. La información detallada en los numerales 1. y 4. deberá mantenerse actualizada en la institución a disposición de la citada Superintendencia.

ARTÍCULO 35.11 (OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES DE SERVICIOS DE CORRESPONSALÍA). Las instituciones de intermediación financiera deberán, con respecto a los corresponsales o administradores de corresponsales contratados:

1) Mantener en todo momento, frente a los clientes, la plena responsabilidad por los servicios prestados a través de los mismos.
2) Proporcionar las políticas, procedimientos y manuales operativos para la prestación de los servicios contratados, incluyendo los correspondientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y controlar su utilización.
3) Capacitarlos debidamente para desarrollar en forma adecuada los servicios contratados.
4) Realizar un adecuado monitoreo de las transacciones ejecutadas y efectuar un control del cumplimiento de la regulación vigente relacionada con su actividad.
5) Verificar que cuenten con planes de contingencia que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios contratados.

A efectos de la prestación de los servicios que a continuación se detallan, adicionalmente deberán:

a) Servicios mencionados en los numerales 1) a 6) del artículo 35.8:
   a.1) establecer las cotizaciones a las que se deberán realizar las operaciones.
   a.2) poner a disposición de sus corresponsales financieros un sistema informático en tiempo real que habilite la posibilidad de incorporar controles previos a las transacciones y permita monitorear en línea y registrar en forma centralizada el flujo de transacciones efectuadas a través de los mismos, así como la realización de controles y validaciones a efectos de detectar operaciones inusuales o sospechosas.

b) Servicios mencionados en los numerales 7) y 8) del artículo 35.8:

   b.1) instalar dispositivos electrónicos conectados en línea con la institución contratante, que permitan la correcta autenticación del cliente y realización de las operaciones en tiempo real.

ARTÍCULO 35.12 (OBLIGACIONES DE LOS CORRESPONSALES FINANCIEROS). Los corresponsales financieros deberán:

a) Utilizar las políticas, procedimientos y manuales operativos proporcionados por las instituciones contratantes para la prestación de los servicios, incluyendo los correspondientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y protección al usuario de servicios financieros.
b) Mantener cajas separadas para la realización de los servicios mencionados en los numerales 1) a 6) del artículo 35.8.
c) Mantener una contabilidad separada para su actividad como corresponsal financiero, y cumplir en todo momento con los demás requisitos establecidos en las condiciones para la contratación de los servicios.
d) Cumplir con toda la normativa bancocentralista relacionada con la actividad a desarrollar en su calidad de corresponsal financiero.
e) Proporcionar la información que le requiera la institución contratante o sus auditores externos.
f) Proporcionar la información que requiera la Superintendencia de Servicios Financieros para el cumplimiento de sus funciones.
g) Guardar reserva sobre la información que reciba respecto de la o las instituciones contratantes, teniendo prohibido revelar o divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éstas.

ARTÍCULO 35.13 (OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CORRESPONSALES). Los administradores de corresponsales serán responsables por el adecuado cumplimiento de los servicios que presten los corresponsales que ellos han designado, debiendo contar con un área de Auditoría Interna, la que deberá realizar el monitoreo de las transacciones ejecutadas a través de éstos, efectuar un control del cumplimiento de la regulación vigente relacionada con su actividad y realizar informes periódicos con las recomendaciones que correspondan.

Asimismo, deberán contratar un profesional independiente o firma de profesionales independientes inscriptos en el Registro de profesionales independientes o firmas de profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a efectos de elaborar un informe anual con opinión respecto de la aplicación por parte de los corresponsales de las políticas, procedimientos y manuales proporcionados por la institución contratante para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En dicho informe se deberán indicar las deficiencias u omisiones materialmente significativas, las recomendaciones impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas.

Deberá ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los 3 (tres) meses siguientes al cierre de cada año calendario.

ARTÍCULO 35.14 (PROHIBICIONES DE LOS CORRESPONSALES FINANCIEROS O ADMINISTRADORES DE CORRESPONSALES). Los corresponsales financieros o administradores de corresponsales no podrán:

a) Tomar decisiones respecto a los clientes ni sobre los procedimientos para la prestación de los servicios, las que recaerán sobre las instituciones contratantes de los servicios de corresponsalía.

b) Cobrar comisiones a los clientes de la institución por la prestación de los servicios previstos en el contrato.

c) Utilizar la base de datos de clientes de la institución contratante en beneficio propio o de terceros.

d) Operar cuando se presente una falla de comunicación que impida que las transacciones se puedan realizar en línea con la institución contratante, cuando esta condición es requerida para la prestación del servicio.

e) En el caso de corresponsales, subcontratar la prestación de los servicios de corresponsalía.

ARTÍCULO 35.15 (SISTEMAS DE SEGURIDAD). Los locales de los corresponsales financieros deberán cumplir - siempre que corresponda - con las normas de seguridad que establezca el Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines (RE.NA.EM.SE), dependiente del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 35.16 (PROCESOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA). Los procesos de tecnología informática a ser utilizados por los corresponsales financieros para realizar operaciones por cuenta de las instituciones contratantes deberán satisfacer los requisitos establecidos en la autorización, además de cumplir con lo siguiente:

- Disponibilidad: se satisface si las personas autorizadas pueden acceder en tiempo y forma a la información a la que están autorizadas.
- Integridad: implica que todas las transacciones realizadas por cuenta de las instituciones contratantes fueron reconocidas y contabilizadas, han sido efectivamente respaldadas y no pueden ser modificadas.
- Confidencialidad: refiere a que la información crítica o sensible debe ser protegida a fin de evitar su uso no autorizado.
- Autenticidad: implica que los datos y la información deben ser introducidos y comunicados por usuarios auténticos y con las autorizaciones necesarias.
- Confiabilidad: se alcanza cuando los datos representan con exactitud y en forma completa la información contenida en los comprobantes que documentan las transacciones realizadas por cuenta de las instituciones contratantes y cuando, a partir de esos datos introducidos en el sistema de procesamiento, es posible generar cualquier información exigida por el Banco Central del Uruguay. Para que la confiabilidad sea efectiva debe cumplirse la integridad.

Asimismo, deberán contar con planes de contingencia para garantizar la continuidad de las operaciones, que incluyan testeo de tecnología de recuperación de información y datos.

ARTÍCULO 35.17 (DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES). Las operaciones efectuadas en los corresponsales financieros deberán ser documentadas en comprobantes con numeración correlativa, los que deberán incluir, como mínimo:

a) Fecha y hora.
b) Tipo y monto de la operación.
c) Identificación del corresponsal financiero.
d) Identificación de la institución contratante.
e) Información parcial del número de cuenta, en caso de corresponder.

2) **INCORPORAR** en el Capítulo I - Definición y Régimen Aplicable, del Título II - Empresas Administradoras de Créditos, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 84.3 (CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CORRESPONSALÍA). Las empresas administradoras de crédito podrán prestar los servicios detallados en los numerales 9) y 14) del artículo 35.8 a través de corresponsales financieros, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros.

ARTÍCULO 84.4 (CORRESPONSALES FINANCIEROS). Las empresas administradoras de crédito se sujetarán, a los efectos de la contratación de servicios de corresponsalía, a las disposiciones establecidas en los artículos 35.5 a 35.17.

3) **INCORPORAR** en el Capítulo IV bis - Tercerización de Servicios, del Título III - Empresas de Servicios Financieros, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 98.3 (CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CORRESPONSALÍA). Las empresas de servicios financieros podrán prestar los servicios detallados en los numerales 1) a 6), 9), 10), 12) y 14) del artículo 35.8 a través de corresponsales financieros, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros.

ARTÍCULO 98.4 (CORRESPONSALES FINANCIEROS). Las empresas de servicios financieros se sujetarán, a los efectos de la contratación de servicios de corresponsalía, a las disposiciones establecidas en los artículos 35.5 a 35.17.

4) **INCORPORAR** en el Capítulo IV bis - Tercerización de Servicios, del Título IV - Casas de Cambio, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 111.3 (CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CORRESPONSALÍA). Las casas de cambio podrán prestar los servicios detallados en los numerales 1) a 6), 10) y 12) del artículo 35.8 a través de corresponsales financieros, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros.

ARTÍCULO 111.4 (CORRESPONSALES FINANCIEROS). Las casas de cambio se sujetarán, a los efectos de la contratación de servicios de corresponsalía, a las disposiciones establecidas en los artículos 35.5 a 35.17.

5) **INCORPORAR** en la Sección II - Información a los Clientes, del Capítulo VI - Información y Comunicación con los Clientes, del Título I - Relacionamiento con los Clientes, del Libro IV - Protección al Usuario de Servicios Financieros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 353.1 (INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES DE SERVICIOS DE CORRESPONSALIA). Las instituciones de intermediación financiera, las empresas de servicios financieros, las casas de cambio y las empresas administradoras de crédito deberán mantener a disposición del público - en sus locales y en su sitio web - la siguiente información actualizada relativa a los corresponsales financieros contratados directamente por la institución y a los contratados por los administradores de corresponsales:

a) Razón social y denominación.
b) Domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.
c) Horario de atención.

ARTÍCULO 353.2 (INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS CLIENTES EN LOS LOCALES DE LOS CORRESPONSALES

FINANCIEROS). Los corresponsales financieros deberán poner en sus locales la siguiente información a disposición de los clientes de la institución:

a) Servicios de corresponsalía que se brindan, indicando la institución o las instituciones contratantes y los servicios prestados por cuenta de las mismas, debiendo informar:

- Límites por persona, por tipo de transacción, por cantidad de operaciones u otros, así como las demás condiciones para la prestación de dichos servicios.
- Direcciones de las dependencias de la institución o las instituciones contratantes más cercanas.
- Canales disponibles para la recepción de reclamos.
- Horarios de atención al público.

b) Que la institución o las instituciones contratantes son plenamente responsables frente a los clientes por los servicios prestados por medio del corresponsal financiero.

c) Toda otra información que deba estar a disposición de los clientes de acuerdo con lo dispuesto en el Libro IV (Protección al Usuario de Servicios Financieros) de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

6) **INCORPORAR** en el Título VI - Otras Sanciones, de la Parte I - Sanciones para Instituciones de intermediación Financiera, del Libro VII - Régimen Sancionatorio y Procesal de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 690.1 (MULTA POR CONTRATAR CORRESPONSALES FINANCIEROS SIN AUTORIZACIÓN). Las instituciones que contraten corresponsales financieros sin la autorización requerida, serán sancionadas con una multa no inferior al 1/1.000 de la responsabilidad patrimonial básica para bancos.

ARTÍCULO 690.2 (MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS SOBRE CORRESPONSALES FINANCIEROS). Las instituciones que infrinjan cualquiera de las normas sobre corresponsales financieros con excepción de la falta de autorización, serán sancionadas con una multa no inferior al 1/10.000 de la responsabilidad patrimonial básica para bancos.

7) **INCORPORAR** en el Título V - Otras Sanciones, de la Parte II - Sanciones para Casas de Cambio y Empresas de Servicios Financieros, del Libro VII - Régimen Sancionatorio y Procesal de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 707.1 (MULTA POR CONTRATAR CORRESPONSALES FINANCIEROS SIN AUTORIZACIÓN). Las instituciones que contraten corresponsales financieros sin la autorización requerida, serán sancionadas con una multa no inferior al 1/1.000 de la responsabilidad patrimonial básica para bancos.

ARTÍCULO 707.2 (MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS SOBRE CORRESPONSALES FINANCIEROS). Las instituciones que infrinjan cualquiera de las normas sobre corresponsales financieros con excepción de la falta de autorización, serán sancionadas con una multa no inferior al 1/10.000 de la responsabilidad patrimonial básica para bancos.

8) **INCORPORAR** en la Parte III - Sanciones para Empresas Administradoras de Créditos, del Libro VII - Régimen Sancionatorio y Procesal de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero,, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 712.1 (MULTA POR CONTRATAR CORRESPONSALES FINANCIEROS SIN AUTORIZACIÓN)
Las instituciones que contraten corresponsales financieros sin la autorización requerida, serán sancionadas con una multa no inferior al 1/1.000 de la responsabilidad patrimonial básica para bancos.

ARTÍCULO 712.2 (MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS SOBRE CORRESPONSALES FINANCIEROS). Las instituciones que infrinjan cualquiera de las normas sobre corresponsales financieros con excepción de la falta de autorización, serán sancionadas con una multa no inferior al 1/10.000 de la responsabilidad patrimonial básica para bancos.

9) **VIGENCIA.** Lo dispuesto precedentemente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

10) **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**: Las instituciones de intermediación financiera, las empresas de servicios financieros, las casas de cambio y las empresas administradoras de crédito que a la fecha de entrada en vigencia de la presente normativa tengan contratados servicios de corresponsalía, contarán con un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos para adecuarse a las presentes disposiciones.

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente Servicios Financieros.

3

Circular 2.150

Díctanse normas relativas a la Reglamentación de Bancos Minoristas.

(1.157*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 4 de Julio de 2013

Ref: **REGLAMENTACIÓN DE BANCOS MINORISTAS.**

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 27 de junio de 2013, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) **SUSTITUIR** en la Sección I - Definición y Régimen Aplicable, del Capítulo I - Definición, Régimen Aplicable y Operaciones, del Título I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 1 por el siguiente:

ARTÍCULO 1 (DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN). A los efectos de las disposiciones contenidas en esta Recopilación, las instituciones de intermediación financiera se clasificarán en las siguientes categorías:

a) **Bancos**: son aquellas instituciones autorizadas a realizar las operaciones establecidas en el artículo 17 bis del Decreto-Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por los artículos 2 de la Ley Nº 16.327 de 11 de noviembre de 1992 y 14 de la Ley Nº 17.523 de 4 de agosto de 2002.

b) **Bancos minoristas: son bancos autorizados a operar con las restricciones establecidas en el artículo 266.**

c) **Bancos de inversión**: son aquellas instituciones autorizadas a realizar las operaciones a que refiere la Ley Nº 16.131 de 12 de setiembre de 1990.

d) **Casas financieras**: son aquellas instituciones autorizadas a realizar cualquier tipo de operación de intermediación financiera, salvo las reservadas a los bancos y bancos de inversión.

e) **Instituciones financieras externas**: son aquellas instituciones que realizan exclusivamente las operaciones a que refiere el artículo 4 del Decreto-Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982.

f) Cooperativas de intermediación financiera: son las instituciones de intermediación financiera organizadas como sociedades cooperativas que operan exclusivamente con sus socios, autorizadas a realizar las operaciones establecidas en el artículo 17 bis del Decreto-Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por los artículos 2 de la Ley Nº 16.327 de 11 de noviembre de 1992 y 14 de la Ley Nº 17.523 de 4 de agosto de 2002.

g) Cooperativas de intermediación financiera minoristas: son cooperativas de intermediación financiera autorizadas a operar con las restricciones establecidas en el artículo 266.

h) Administradoras de grupos de ahorro previo: son las empresas, personas físicas o jurídicas, que organicen o administren agrupamientos, círculos cerrados o consorcios, cualesquiera sea su forma jurídica o la operativa que realicen, cuyos adherentes aporten fondos para ser aplicados recíproca o conjuntamente en la adquisición de determinados bienes o servicios y que realicen dicha actividad en forma exclusiva.

2) SUSTITUIR en el Capítulo II - Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima, del Título II - Responsabilidad Patrimonial, del Libro II - Estabilidad y Solvencia de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el inciso primero del artículo 160 por el siguiente:

ARTÍCULO 160 (REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO). El requerimiento de capital por riesgo de crédito es equivalente al 8% de los activos y contingencias deudoras ponderados por riesgo de crédito. **Para los bancos minoristas a que refiere el literal b) del artículo 1 y las cooperativas de intermediación financiera minoristas a que refiere el literal g) del mencionado artículo, dicho requerimiento será equivalente al 12%.** Para los bancos de inversión, el porcentaje será del 15%.

3) SUSTITUIR en el Capítulo II - Requisitos Mínimos de Liquidez, del Título IV - Requisitos Mínimos de Liquidez, del Libro II - Estabilidad y Solvencia de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 188, 190 y 194 por los siguientes:

ARTÍCULO 188 (LIQUIDEZ MÍNIMA SOBRE OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL - BANCOS MINORISTAS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA MINORISTAS). Los bancos minoristas a que refiere el literal b) del artículo 1 y las cooperativas de intermediación financiera **minoristas a que refiere el literal g) del mencionado artículo,** deberán mantener una liquidez no inferior a la suma de:

a) el 15% de las obligaciones en moneda nacional a la vista, con preaviso y a plazo contractual menor a 30 días;
b) el 9% de las obligaciones en moneda nacional a plazos contractuales comprendidos entre 30 y 90 días;
c) el 6% de las obligaciones en moneda nacional a plazos contractuales comprendidos entre 91 y 180 días;
d) el 4% de las obligaciones en moneda nacional a plazos contractuales superiores a 180 días y menores a 367 días.

ARTÍCULO 190 (LIQUIDEZ MÍNIMA SOBRE OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA CON RESIDENTES - BANCOS MINORISTAS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA MINORISTAS). Los bancos minoristas a que refiere el literal b) del artículo 1 y las cooperativas de intermediación financiera **minoristas a que refiere el literal g) del mencionado artículo,** deberán mantener una liquidez no inferior a la suma de:

a) el 10% de las obligaciones con residentes en moneda extranjera a la vista, con preaviso y a plazos contractuales de hasta 180 días;
b) el 4 % de las obligaciones con residentes en moneda extranjera a plazos contractuales superiores a 180 días.

ARTÍCULO 194 (LIQUIDEZ MARGINAL DE LOS BANCOS MINORISTAS Y LAS COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA MINORISTAS). Las obligaciones - individualmente consideradas - gravadas por los requisitos de liquidez a que refieren los artículos 188 y 190 que contraigan **los bancos minoristas a que refiere el literal b) del artículo 1 y** las cooperativas de intermediación financiera **minoristas** a que refiere el literal **g)** del mencionado artículo en exceso al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Neta al último día del mes anterior, estarán sujetas a una liquidez marginal del 100%, cuando el plazo que reste para su vencimiento sea inferior a 181 días. Cuando la institución mantenga varias obligaciones con un mismo titular, a los efectos de lo dispuesto precedentemente dichas obligaciones deberán considerarse en forma conjunta, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

Sin perjuicio de ello, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá exonerar de este requisito de liquidez a aquellos financiamientos estructurados destinados a operaciones específicas y con devolución programada.

Estos financiamientos deberán ser obtenidos exclusivamente a través de la emisión de obligaciones negociables o notas de crédito hipotecarias autorizada por la Superintendencia de Servicios Financieros, o por préstamos de inversores institucionales (administradoras de fondos de ahorro previsional, fondos de inversión, empresas aseguradoras, entre otros), de organismos internacionales o instituciones financieras de fomento del exterior, sin perjuicio de la normativa aplicable a las obligaciones negociables de oferta pública y a las notas de crédito hipotecarias.

4) SUSTITUIR en el Capítulo III - Integración de los Requisitos Mínimos de Liquidez, del Título IV - Requisitos Mínimos de Liquidez, del Libro II - Estabilidad y Solvencia de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 197 por el siguiente:

ARTÍCULO 197 (FORMA DE ESTABLECER LA SITUACIÓN DE LIQUIDEZ - BANCOS, BANCOS DE INVERSIÓN, COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y CASAS FINANCIERAS). La situación de liquidez, tanto para moneda nacional como para moneda extranjera, se establecerá según el promedio diario durante el respectivo mes. A estos efectos se computarán también los días no hábiles.

El excedente o déficit de liquidez estará determinado por la diferencia entre el promedio diario de la liquidez real y el promedio diario de la liquidez mínima.

Para **los bancos minoristas a que refiere el literal b) del artículo 1** y las cooperativas de intermediación financiera **minoristas a que refiere el literal g) del mencionado artículo,** el excedente o déficit de liquidez estará determinado por la diferencia entre el promedio diario de la liquidez real y la suma del promedio diario de la liquidez mínima y el promedio diario de la liquidez marginal.

Se admitirá la compensación de excesos y déficit en relación con los promedios antes mencionados, siempre que en un mes que se registre un excedente promedio diario, los días hábiles durante los cuales la institución estuvo en déficit no sean más de cuatro.

5) SUSTITUIR en el Título VII- Prohibiciones y Limitaciones, del Libro II - Estabilidad y Solvencia de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 266 por el siguiente:

ARTÍCULO 266 (RESTRICCIONES OPERATIVAS PARA LOS BANCOS MINORISTAS Y LAS COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA MINORISTAS). Los bancos minoristas a que refiere el literal b) del artículo 1 y las cooperativas de intermediación financiera **minoristas** a que refiere el literal **g)** del mencionado artículo tendrán restringidas sus operaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

a) no podrán realizar las operaciones previstas en el literal a) del artículo 17 bis de la Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por los artículos 2 de la Ley Nº 16.327 de

11 de noviembre de 1992 y 14 de la Ley Nº 17.523 de 4 de agosto de 2002.
Tampoco podrán recibir depósitos de no residentes.

b) los créditos al sector no financiero serán exclusivamente en moneda nacional, en unidades indexadas o en otros instrumentos indexados autorizados por la Superintendencia de Servicios Financieros;
c) los importes de los créditos a personas físicas o jurídicas o a conjuntos económicos del sector no financiero no podrán superar el 2% de la Responsabilidad Patrimonial Neta, excepto cuando dichos créditos cuenten con garantías constituidas en los mismos instrumentos que se enumeran en el artículo 205 para el incremento del tope de riesgos crediticios, en cuyo caso el tope se incrementará al 3% de la Responsabilidad Patrimonial Neta;
d) los importes de los créditos a personas físicas o jurídicas o a conjuntos económicos del sector no financiero superiores al 1% de la Responsabilidad Patrimonial Neta no podrán superar en conjunto tres veces tal Responsabilidad Patrimonial.
e) podrán realizar colocaciones en moneda extranjera exclusivamente en aquellos instrumentos previstos en el artículo 196, así como en bancos locales y cooperativas de intermediación financiera, **en depósitos a plazo mayor o igual a 30 (treinta) días en el Banco Central del Uruguay y en** valores públicos nacionales.

6) **INCORPORAR** en la Sección I - Identificación de instituciones, del Capítulo VI - Información y comunicación con los clientes, del Título I - Relacionamiento con los clientes, del Libro IV - Protección al usuario de servicios financieros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 340.1 (IDENTIFICACIÓN). La identificación de los bancos minoristas a que refiere el literal b) del artículo 1 y las cooperativas de intermediación financiera minoristas a que refiere el literal g) del mencionado artículo, deberá incluir la siguiente información en el orden que se indica:

i) Nombre de fantasía, el cual, de existir, deberá ser único.
ii) Denominación estatutaria.
iii) Banco minorista o cooperativa de intermediación financiera minorista, según corresponda.

En caso de no utilizar un nombre de fantasía, la identificación se realizará de acuerdo con lo establecido en los apartados ii) y iii) en ese orden. Esta norma se aplicará en toda la documentación que se utilice o se emita, así como en los carteles que se exhiban al público.
JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente Servicios Financieros.

4

Circular 2.151

Modifícanse los parámetros para la determinación de las responsabilidades neta mínima y básicas, arts. 158 y 159 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

(1.156*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 4 de Julio de 2013

REF: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - MODIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NETA MÍNIMA Y LAS RESPONSABILIDADES PATRIMONIALES BÁSICAS – ARTS. 158 Y 159 DE LA RNRCSF.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 27 de junio de 2013, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima, del Título II - Responsabilidad Patrimonial, del Libro II - Estabilidad y Solvencia de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 158 y 159 por los siguientes:

ARTÍCULO 158 (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NETA MÍNIMA). Las instituciones de intermediación financiera deberán mantener, en todo momento, una responsabilidad patrimonial neta mínima determinada en la forma que se indica a continuación:

1. Para los bancos, casas financieras y cooperativas de intermediación financiera, será el equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre: **(i)** el requerimiento de capital básico **o, en el caso que hayan transcurrido 7 años o más desde la habilitación para funcionar, el menor entre el requerimiento de capital básico y el doble del requerimiento de capital por riesgos, (ii)** el requerimiento de capital por activos y contingencias, y **(iii)** el requerimiento de capital por riesgos, según se indica a continuación:

   a) **Requerimiento de capital básico.** Es la responsabilidad patrimonial básica indicada en el artículo 159.

   b) **Requerimiento de capital por activos y contingencias.** Es el equivalente al 4% del total de activos y contingencias -netos de previsiones- que surjan del estado de situación patrimonial confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 507. A estos efectos se deberá excluir el capítulo "Activos Intangibles", el grupo "Inversiones Especiales" del capítulo "Inversiones", los saldos con la casa matriz y las dependencias de ésta en el exterior que se deducen para la determinación de la responsabilidad patrimonial neta a que refiere el artículo 154, y los saldos deudores de operaciones a liquidar y derechos contingentes por opciones de compraventa. Asimismo, deberá agregarse el equivalente de crédito de las operaciones a liquidar y las opciones según se indica en el artículo 161.

   c) **Requerimiento de capital por riesgos.** Es la suma del requerimiento de capital por riesgo de crédito definido en el artículo 160, el requerimiento de capital por riesgo de mercado definido en el artículo 162, el requerimiento de capital por riesgo operacional definido en el artículo 172 y el requerimiento de capital por riesgo sistémico aplicable a bancos definido en el artículo 173.

2. En el caso de las instituciones financieras externas, será equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre: **(i)** el requerimiento de capital básico, **(ii)** el requerimiento de capital por activos y contingencias, y **(iii)** el requerimiento de capital por riesgos, según se indica a continuación:

   a) **Requerimiento de capital básico** U$S 4.500.000 (dólares americanos cuatro millones quinientos mil).

   b) **Requerimiento de capital por activos y contingencias.** Es el equivalente al 4% del total de activos y contingencias -netos de previsiones- que surjan del estado de situación patrimonial confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 507. A estos efectos se deberá excluir el capítulo "Activos Intangibles", el grupo "Inversiones Especiales" del capítulo "Inversiones", los saldos con la casa matriz y las dependencias de ésta en el exterior que se deducen para la determinación de la responsabilidad patrimonial neta a que refiere el artículo 154, y los saldos deudores de operaciones a liquidar y derechos contingentes por opciones de compraventa. Asimismo,

deberá agregarse el equivalente de crédito de las operaciones a liquidar y las opciones según se indica en el artículo 161.

c) **Requerimiento de capital por riesgos**. Es la suma del requerimiento de capital por riesgo de crédito definido en el artículo 160, el requerimiento de capital por riesgo de mercado definido en el artículo 162 y el requerimiento de capital por riesgo operacional definido en el artículo 172.

3. Para los bancos de inversión, será equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre: **(i)** el requerimiento de capital básico, **(ii)** el requerimiento de capital por activos y contingencias, y **(iii)** el requerimiento de capital por riesgos. **A estos efectos, se aplicará lo dispuesto en** los literales a) a c) del numeral 1., considerando que el porcentaje del literal b) será del 10%.

4. En el caso de las administradoras de grupos de ahorro previo, será equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre: **(i)** el requerimiento de capital básico **o, en el caso que hayan transcurrido 7 años o más desde la habilitación para funcionar, el menor entre el requerimiento de capital básico y el doble del requerimiento de capital por riesgos,** y **(ii)** el requerimiento de capital por riesgos. **A estos efectos, se aplicará lo dispuesto en** los literales a) y c) del numeral 1.

ARTÍCULO 159 (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL BÁSICA). Es el capital básico que se fija para cada clase de institución atendiendo a la especialidad de sus operaciones. Los montos de la responsabilidad patrimonial básica para los distintos tipos de instituciones serán los equivalentes en moneda nacional de:

a) Bancos	UI 130.000.000
b) Bancos de Inversión	UI 130.000.000
c) Bancos Minoristas	**UI 65.000.000**
d) Casa Financieras	**UI 65.000.000**
e) Cooperativas de Intermediación Financiera con habilitación total	UI 130.000.000
f) Cooperativas de Intermediación Financiera **Minoristas**	**UI 65.000.000**
g) Administradoras de Grupos de Ahorro Previo	**UI 13.000.000**

Los equivalentes en moneda nacional de los referidos montos en unidades indexadas se actualizarán al fin de cada trimestre calendario.

2) **Vigencia**: Lo dispuesto precedentemente rige a partir del 30 de junio de 2013.

3) **Disposición Transitoria**: Las cooperativas de intermediación financiera minoristas y las administradoras de grupos de ahorro previo autorizadas a funcionar a la fecha de la presente resolución se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 159 de acuerdo con el siguiente cronograma:

Desde	**Cooperativas de intermediación financiera minoristas**	**Administradoras de grupos de ahorro previo**
	Responsabilidad patrimonial básica	
31.12.2013	UI 39.000.000	UI 9.100.000
31.12.2014	UI 52.000.000	UI 11.050.000
31.12.2015	UI 65.000.000	UI 13.000.000

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

5

Circular 2.152

Incorpóranse disposiciones a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, relativas a las cuentas básicas de ahorro.

(1.158*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 4 de Julio de 2013

REF: NORMATIVA SOBRE CUENTAS BÁSICAS DE AHORRO.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 27 de junio de 2013, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) **INCORPORAR** en el Título I - Prevención del uso de las instituciones de intermediación financiera, casas de cambio, empresas de servicios financieros y empresas de transferencia de fondos para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el Capítulo II bis - Procedimientos de debida diligencia simplificados.

2) **INCORPORAR** en el Capítulo II bis - Procedimientos de debida diligencia simplificados, del Título I - Prevención del uso de las instituciones de intermediación financiera, casas de cambio, empresas de servicios financieros y empresas de transferencia de fondos para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, la Sección I -
Cuentas básicas de Ahorro, la que contendrá los siguientes artículos:

ARTÍCULO 311.1 (CUENTAS BÁSICAS DE AHORRO - DEFINICIÓN). Las cuentas básicas de ahorro son aquellas cuentas de depósito en bancos y cooperativas de intermediación financiera que cumplen con las siguientes condiciones:

a) Serán abiertas por personas físicas nacionales o extranjeras residentes.
b) Estarán denominadas en moneda nacional o unidades indexadas.
c) La suma de los depósitos mensual es no podrá superar las 7.000 UI (siete mil unidades indexadas). Esta restricción no operará al momento de realizar el depósito inicial para la apertura de la cuenta, el cual tendrá como límite máximo 24.000 UI (veinticuatro mil unidades indexadas).
d) El saldo al cierre del mes no podrá exceder de 24.000 UI (veinticuatro mil unidades indexadas).
e) Sólo admitirán retiros y depósitos en efectivo, y pagos mediante débito a la cuenta.

ARTÍCULO 311.2 (LÍMITE DE CUENTAS EN EL SISTEMA FINANCIERO). Un mismo titular no podrá mantener más de una cuenta básica de ahorro en el sistema financiero. Esta restricción deberá ser comunicada al cliente por la institución.

ARTÍCULO 311.3 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA APLICABLES A CUENTAS BÁSICAS DE AHORRO). Los bancos y las cooperativas de intermediación financiera podrán aplicar procedimientos de debida diligencia

simplificados en el caso de las cuentas básicas de ahorro a que refiere el artículo 311.1.

Cuando se superen los límites establecidos, las instituciones deberán aplicar - en forma previa a acreditar efectivamente los fondos - los procedimientos de debida diligencia adicionales que correspondan según lo establecido en el Capítulo II, debiendo comunicar previamente al cliente que dejará de operar en el régimen de cuenta básica de ahorro.

ARTÍCULO 311.4 (DATOS MÍNIMOS A SOLICITAR EN CASO DE CUENTAS BASICAS DE AHORRO). Los procedimientos para establecer, verificar y registrar la identidad de las personas titulares de las cuentas se cumplirán con la solicitud de la siguiente información y documentación:

a) nombre y apellidos completos;
b) fecha y lugar de nacimiento;
c) copia del documento de identidad;
d) domicilio y número de teléfono.

El monitoreo de cuentas y transacciones se limitará a controlar que la cuenta opere dentro del perfil de actividad establecido en el artículo 311.1.

3) **INCORPORAR** en el Capítulo II bis - Procedimientos de debida diligencia simplificados, del Título I - Prevención del uso de las instituciones de intermediación financiera, casas de cambio, empresas de servicios financieros y empresas de transferencia de fondos para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, la Sección II - Cuentas abiertas para el pago de prestaciones sociales, la que contendrá los siguientes artículos:

ARTÍCULO 311.5 (CUENTAS ABIERTAS PARA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES - DEFINICIÓN). Las cuentas para el pago de prestaciones sociales son cuentas de depósito en bancos y cooperativas de intermediación financiera que cumplen con las siguientes condiciones:

a) Serán abiertas a favor de personas físicas destinatarias de asistencia gubernamental u otras prestaciones provenientes de organismos de seguridad social, tramitadas al sólo efecto de recibir el pago de dichas prestaciones.
b) Sólo recibirán un flujo de dinero mensual transferido por el organismo gubernamental correspondiente.
c) No habilitarán a ningún otro movimiento por los destinatarios más que retiros de fondos en efectivo y pagos mediante débito a la cuenta.

ARTÍCULO 311.6 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA APLICABLES A CUENTAS ABIERTAS PARA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES). Las instituciones de intermediación financiera podrán aplicar procedimientos de debida diligencia simplificados en el caso de las cuentas a que refiere el artículo 311.5.

ARTÍCULO 311.7 (DATOS MÍNIMO$ A SOLICITAR EN CASO DE CUENTAS ABIERTAS PARA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES). Los procedimientos para establecer, verificar y registrar la identidad de las personas titulares de las cuentas se cumplirán con los datos proporcionados por el organismo que paga la prestación social y la documentación pertinente podrá ser completada por los clientes a través de una institución diferente a la institución de intermediación financiera.

El monitoreo de cuentas y transacciones se limitará a controlar que la cuenta opere dentro del perfil de actividad establecido en el artículo 311.5.

4) **DEROGAR** el artículo 302.1 del Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de las instituciones de intermediación financiera, casas de cambio, empresas de servicios financieros y empresas de transferencia de fondos para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del Sistema Financiero contra actividades ilícitas de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

5) **SUSTITUIR** en el Capítulo VIII - Prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, del Título II - Régimen Informativo, de la Parte I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 550 por el siguiente:

ARTÍCULO 550 (REPORTE DE TRANSACCIONES FINANCIERAS). Las instituciones de intermediación financiera, deberán comunicar ala Superintendencia de Servicios Financieros la información sobre las personas físicas o jurídicas que efectúen las siguientes transacciones:

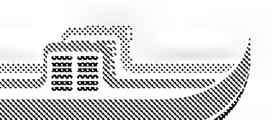
i. operaciones que consistan en la conversión de monedas o billetes nacionales o extranjeros o metales preciosos en cheques, depósitos bancarios, valores bursátiles u otros valores de fácil realización, por importes superiores a los U$S 10.000 (diez mil dólares USA) o su equivalente en otras monedas;
ii. recepción y envío de giros y transferencias, tanto locales como con el exterior, por importes superiores a U$S 1.000 (mil dólares USA) o su equivalente en otras monedas, cualquiera sea la modalidad operativa utilizada para su ejecución. Estarán exceptuadas de la obligación de reporte aquellas transferencias y giros realizados entre cuentas bancarias, en aquellos casos en que, tanto la cuenta de origen como la de destino, estén radicadas en instituciones de intermediación financiera de plaza;
iii. operaciones de compraventa, canje o arbitraje de moneda extranjera o metales preciosos por importes superiores a U$S 10.000 (diez mil dólares USA) o su equivalente en otras monedas, cuya contrapartida sea realizada en efectivo;
iv. retiros de efectivo por importes superiores a U$S 10.000 (diez mil dólares USA) o su equivalente en otras monedas.
v. **apertura o cierre de cuentas básicas de ahorro**.

En las operaciones comprendidas en el numeral i), salvo depósitos, y en el numeral iii) se deberá comunicar la información sobre las transacciones por montos inferiores al umbral definido, cuando la suma de las operaciones realizadas por una misma persona física o jurídica supere los U$S 10.000 (diez mil dólares USA) o su equivalente en otras monedas, en el transcurso de un mes calendario. En el caso de depósitos bancarios (numeral i) o retiros en efectivo (numeral iv), también se deberá presentar la misma información, pero la suma de las operaciones realizadas estará referida al total de los movimientos de una cuenta determinada y no a las personas que realicen la operación.

La comunicación de la información sobre las personas físicas o jurídicas que efectúen las transacciones comprendidas en los numerales i) a v) precedentes, se realizará de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

ENCARNACION ALVITE o ALBITE GARCIA y JOSE CARBALLO ALVITE (EXPEDIENTE 2-18952/2013).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 28 de junio de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 21758 Jul 08- Jul 22

Convocatorias

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE MOLINOS SANTA ROSA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

LUGAR: Local de la Cooperativa sito en PRIMITIVO CABRERA s/n, SANTA ROSA.
DIA: 03 de Agosto de 2013
HORA:
Primera Convocatoria. Hora: 8.00
Segunda Convocatoria. Hora: 9.00
ORDEN DEL DIA:
1. Sobre la concesión de un premio económico por retiro voluntario al socio Omar Acosta.
2. Sobre la solicitud de aprobación de la cesión de partes sociales entre Miguel Pérez y el trabajador dependiente de la Cooperativa Dalmiro Martínez, y sobre la propuesta de subsidio o financiación a cargo de la Cooperativa de una parte del valor de dicha cesión.
3. Información sobre ante proyecto de planta silos y licitación.
4. Organización de la fiesta del pan y del vino
5. Designación de dos socios para firmar el Acta.

Primera Publicación
03) $ 1659 3/p 21999 Jul 11- Jul 15

MEGAL S.A.
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Megal SA" a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad a celebrarse el 29 de julio de 2013 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 en segunda convocatoria, en la sala Cabildo del NH Columbia, ubicado en Rambla Gran Bretaña 473 a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Informe de situación económica y financiera de la empresa.
3.- Consideración de la Memoria del Directorio y del Informe del Síndico.
4.- Consideración del balance anual de la sociedad (estado de situación patrimonial y estado de resultados)
5.- Designación del Directorio y Síndico.
6.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Los accionistas deberán cumplir con los requisitos legales y estatutarios a los efectos de concurrir en debida forma a la asamblea debiendo registrar sus acciones lo que podrá hacerse hasta el inicio del acto.
Se informa que a partir del 15 de julio de 2013 se encuentra en la empresa a disposición de los accionistas el estado de situación patrimonial y resultados, con la información correspondiente, la memoria del Directorio y el informe del Síndico.
El Directorio de "Megal SA".
03) $ 2607 3/p 21912 Jul 10- Jul 12

ROGAR S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo a Acta de Directorio de fecha 26 de diciembre de 2012, se convoca a Asamblea Extraordinaria de los accionistas de la firma Rogar SA, que se celebrará el día 30 de julio de 2013 a las 17 horas en Ciudadela 1426, apto 203 de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Antecedentes sobre Asambleas de la empresa.
3.- Aprobación de estados contables por los ejercicios finalizados el 30 de junio 2004, 30 de junio 2005, 30 de junio 2006, 30 de junio 2007, 30 de junio 2008, 30 de junio 2009, 30 de junio 2010, 30 de junio 2011 y 30 de junio 2012.
4.- Informe sobre contrato de arrendamiento.
Montevideo, 9 de julio de 2013.
03) $ 1659 3/p 21911 Jul 10- Jul 12

CONVOCATORIA A SOCIOS DE CO.FU. BA.CE.

Asunto: LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS
Fecha: desde el 10 de julio de 2013
En cumplimiento de lo establecido por el Art. 28 del Decreto Nº 198/012, se convoca a los socios a completar con sus datos personales las fichas de registro que oportunamente se harán llegar.
Este requerimiento es obligatorio para integrar el Libro de Registro de Socios que establece la reglamentación.
Gracias por su colaboración.
03) $ 1580 5/p 21904 Jul 10- Jul 16

PREVISION S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 2013 en el local de la calle Dr. Mario Cassinoni 1685, a la hora 17:30 en primera citación, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de Estado de Situación y Resultados, Proyecto de distribución de utilidades y Memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2013.-
2) Consideración de la gestión del Directorio.
3) Elección del Directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se previene a los Sres. accionistas:
I) Que si no se logra quórum, en segunda citación media hora mas tarde, la Asamblea sesionará con el número de accionistas presentes (art. 24).
II) Que deberán depositar en la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósitos bancarios (art. 26)
EL DIRECTORIO.

Última Publicación
03) $ 1422 2/p 21895 Jul 10- Jul 11

CONVOCATORIA

"SUBIMN llama con carácter GRAVE y URGENTE a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 15 de julio de 2013, 1er. llamado 19:30 hs, 2º llamado 20:00 hs, en el Centro de Medicina Nuclear del Hospital de Clínicas, Av. Italia S/N, Montevideo. Orden del día: 1) Situación actual de la sociedad, 2) Balances y memorias anteriores, 3) Designación de Comisión Electoral, 4) Llamado a elecciones. En caso de no cumplirse con el quórum requerido se convoca a nueva Asamblea para el día 25 de julio en el mismo lugar, horario y con igual orden del día.".

Única Publicación
03) $ 395 1/p 21873 Jul 11- Jul 11

TUBACERO S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Tubacero S.A. para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se realizará el día 31 de Julio de 2013, a las 18 horas, en su local social de la calle Coronel Raíz N. 949, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la Asamblea y firmen el acta de la misma.-
2.- Nombramiento de un Secretario para asistir al Presidente de la Asamblea.-
3.- Aumento de Capital Contractual (artículo 284 Ley 16.060).-
4.- Aumento del Capital Integrado por capitalización de rubros patrimoniales.-
5.- Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.-
6.- Autorización para tramitar el aumento del Capital Contractual ante las oficinas públicas y privadas que pueda corresponder.-
IMPORTANTE:
Se previene a los Señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un Certificado de Depósito previsto en el Art. 350 de la Ley 16.060, con anterioridad a la iniciación de la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 2133 3/p 21863 Jul 10- Jul 12

PINOS DEL ESTE S.A.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Día: 30/7/13
Lugar: 18 de julio 2062 Of. 803, Montevideo
Hora: 16.00
Segundo llamado hora: 16.30
ORDEN DEL DIA:
1º) Reforma de Estatutos.
2º) Designación de accionistas para firmar el acta.
03) $ 474 3/p 21795 Jul 10- Jul 12

PINOS DEL ESTE S.A.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Día: 30/7/13
Lugar: 18 de julio 2062 Of. 803, Montevideo
Hora: 15.00
Segundo llamado hora: 15.30
ORDEN DEL DÍA:
1º) Revocación de las decisiones adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de abril de 2005.
2º) Revocación de las decisiones adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18. de diciembre de 2012, hora 18:00.
3º) Designación de accionistas para firmar el acta.
03) $ 948 3/p 21794 Jul 10- Jul 12

PINOS DEL ESTE S.A.
Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Día: 30/7/13
Lugar: 18 de julio 2062 Of. 803, Montevideo
Hora: 14.00
Segundo llamado hora: 14.30
Orden del día:
I) Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31/05/2013.
II) Designación de Directorio.
III) Designación de accionistas para firmar el acta.
03) $ 711 3/p 21793 Jul 10- Jul 12

CONVOCATORIA

IRAL S.A CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE DICHA EMPRESA PARA EL DIA MIERCOLES 10 DE JULIO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. ELLAURI 943 AP. 101 A LA HORA 20. ORDEN DEL DIA: SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA.
03) $ 474 3/p 21768 Jul 10- Jul 12

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY



De acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos se convoca a los Fideicomisarios y Miembros de The British Schools Society a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 24 de julio de 2013, a las 1900, en el Green Room (nuevo sector Specialist Learning Area) The British Schools, Máximo Tajes 6421, Carrasco, Montevideo.

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Ordinaria (Art. 33 de los Estatutos)
1- Nombrar dos Miembros para firmar el Acta de la Asamblea;
2- Considerar la Memoria y Balance del Ejercicio Financiero finalizado el 28 de febrero de 2013;
3- Fijar las cuotas de Ingreso y Anuales de los Socios (Art. 10 de los Estatutos);
4- Elección de dos miembros para la Comisión Directiva;
5- Confirmar o modificar la fecha del Ejercicio Financiero (Art. 41 de los Estatutos);
6- Elección de Auditores;
7- Otros asuntos.
Maureen Hyland
Secretaria Honoraria.
Única Publicación
03) $ 869 1/p 21135 Jul 11- Jul 11

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sra. Laura Luisa Gimenez Bebelaqua solicitando Certificado de Uso del NICHO Nº 1251 del CEMENTERIO NORTE, cuyo primitivo titular era ROMULO ANDRES GIMENEZ, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 895995).-
Montevideo julio 2 de 2013
Mª. CRISTINA CORREA
ESCRIBANA.
Primera Publicación
04) $ 1185 3/p 21998 Jul 11- Jul 15

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

LLAMADO A INTERESADOS EN LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE USO DE NICHOS CONSTRUIDOS EN LA NECRÓPOLIS DE LIBERTAD

El Gobierno Departamental de San José llama a interesados en adquirir el derecho de uso de nichos nuevos recientemente construidos en el cementerio de la ciudad de Libertad, para que se inscriban en los registros que se abrirán en la Oficina Administrativa del Gobierno Departamental en la ciudad de Libertad.
La presentación se realizará por medio de formulario que la citada dependencia proporcionará a los interesados.
Solamente podrá presentarse una solicitud por interesado. El plazo de inscripción vence indefectiblemente el viernes 26 de julio de 2013.
El sorteo se realizará ante escribano público, en presencia de los interesados que deseen concurrir, el día miércoles 14 de agosto de 2013, a la hora 10:30 en la Oficina Administrativa del Gobierno Departamental en la ciudad de Libertad.
OFICINA DE COMUNICACIÓN.
Única Publicación
04) (Cta. Cte.) 1/p 21816 Jul 11- Jul 11

Disoluciones de Sociedades Comerciales

AUSKERRY. S.A.

Asamblea: 15/07/2011 Disolución y Liquidación de sociedad.
Registro: 01/04/2013, Nº 5924.
Única Publicación
06) $ 492 1/p 22006 Jul 11- Jul 11

BARABON S.A.

Asamblea: 01/04/2011 Disolución y Liquidación de sociedad.
Registro: 01/04/2013, Nº 5923.
Única Publicación
06) $ 492 1/p 22005 Jul 11- Jul 11

BIG VALLEY S.A.

Asamblea: 26/12/2010 Disolución y Liquidación de sociedad.
Registro: 01/04/2013, Nº 5925.
Única Publicación
06) $ 492 1/p 22004 Jul 11- Jul 11

Emplazamientos

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Sr. Juan Silva Pintos.
Se la emplaza para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará motivo a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidado por la Ley 15738 del 13.3.85: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 a 35 del Presupuesto Nacional se Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada serán considerados como renunciantes".

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 21859 Jul 11- Jul 15

Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica al o los Sres. representantes del Club Deportivo y Social Rodó, así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 698/12 de fecha 24/05/12, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno empadronada con el Nº 486 (p) ubicada en la Localidad Catastral José Enrique Rodó Departamento de Soriano con destino a la Perforación para el abastecimiento de agua potable a la Localidad José Enrique Rodó y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Soriano) el 26/12/11, con el Nº 9860, tiene una superficie de 32 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Noreste, 4 m de frente a prolongación calle Piedras (antes calle 20); al Sureste, 8 m; al Suroeste, 4 m y al Noroeste, 8 m lindando por los tres vientos con el Padrón Nº 486(p).
El bien fue tasado en UR 29,4943
-Expediente Nº 454/12
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 8/p 21813 Jul 11- Jul 23

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres. Renee Amaro Amorín o Amorím; Nicanor Amaro Amorín o Amorim; María Andrea Catalogne Ubici; Josefa o Josefina Piacenza Harriague; Carlos María Amaro Amorín María Amorín o Amorím o María Goncalvez Amorín; José Conçalvez Amorín o Amorím María Luisa, Nicanor, Oscar, Carlos María, René, José María y Gervasio Amaro Amorín.
Rodolfo Juan y Teresa Musante Piacenza; Alejandra María, Diego Duncan, Emilio Federico, María Magdalena, Teresa María y María Inés Stewart Musante; María Inés, Juan Andrés, Gonzalo, Rodolfo Enrique y Gabriel Musante Apolo; Teresa y Rodolfo Juan Musante y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1409/11 de fecha 21/09/11, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a una Perforación necesaria para el suministro de agua potable al Paraje La Pedrera, Departamento de Cerro Largo empadronada con el Nº 6927 (p) ubicada en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, y que conforme al Plano de Mensura del Ingº Agrim. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Cerro Largo) el 09/05/2011 con el Nº 12374, tiene una superficie de 254 m² 35 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Oeste, 33 m 07 cm de frente a Camino Vecinal; al Norte, 3 m 75 cm; al Noreste, 3 m 72 cm lindando por ambos lados con el Padrón Nº 6.927 (p) y al Sureste, 12 m 53 cm lindando con parte del Padrón Nº 8.148
El bien fue tasado en UR 38,4800. Asimismo se notifica la interposición de recursos por parte de la legataria Sra. María Andrea Catalogne, a fin de que puedan ejercer sus derechos en legal forma.
- Expediente Nº 1599/11
- El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 21288 Jul 03- Jul 12

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Ana María Rumi Souza, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 180387 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002157-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 21198 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen titulares, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 423451 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendente de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002204-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 21197 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen titulares, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 423656 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma

urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002141-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21196 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al RACING CLUB DE MONTEVIDEO, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 180378 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002136-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21195 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a TIMBER S.A., y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 180379 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002115-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21194 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 418298 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002178-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21193 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a CORPORACIÓN DE MAQUINARIA S.A., y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 418299 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002183-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21192 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Juan, José, Carmen y Carola GERSTLE MARTINEZ; Diego y Mónica Carmen SUAREZ MARTINEZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 44692 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002162-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21191 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Horacio Isaac Miguel Varoli Diaz, María Rosario Varoli Diaz, Horacio Hugo Varoli Echevarria y Horacio Raul Julio Varoli Echevarria; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 125830 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34421 de fecha 01/11/2012 y por Resolución Nº 5064/12 de Secretaría General de fecha 19/11/12, con destino a la regularización del asentamiento "El Apero", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G. El Expediente Nº 6402-002403-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21190 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica, a la Sra. Cristina Mónica Arijón Campos y a todos aquellos que puedan tener derechos reales o personales sobre los inmuebles padrones Nº 65694 y 65695 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34538 de fecha 14 de marzo de 2013 y por Resolución Nº 1368/13 de la Intendenta de Montevideo de fecha 8 de abril de 2013, con destino a la Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 8, Municipio E.
Los Expedientes Nº 6402-000252-13 y 6402-000247-13 respectivamente, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21189 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Mercedes Sofía Lamolle Costa, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 125840 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34421 de fecha 01/11/2012 y por Resolución Nº 5064/12 de Secretaría General de fecha 19/11/12, con destino a la regularización del asentamiento "El Apero", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G. El Expediente Nº 6402-002445-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21187 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Mario Barca Tamborini, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 125833 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34421 de fecha 01/11/2012 y por Resolución Nº 5064/12 de Secretaría General de fecha 19/11/12, con destino a la regularización del asentamiento "El Apero", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G. El Expediente Nº 6402-002419-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de

Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21185 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a SOLMAN S.A., y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 96331 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34421 de fecha 01/11/2012 y por Resolución Nº 5064/12 de Secretaría General de fecha 19/11/12, con destino a la regularización del asentamiento "El Apero", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G. El Expediente Nº 6402-002398-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21184 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Jorge juan Antiga Lamolle, Mercedes Sofía Lamolle Costa, Delia Clara Escalada Lamolle, Jorge Antiga Lamolle, Alberto Carlos Brondi Samolle y María Mercedes Brondi Samolle; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 53567 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34421 de fecha 01/11/2012 y por Resolución Nº 5064/12 de Secretaría General de fecha 19/11/12, con destino a la regularización del asentamiento "El Apero", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G. El Expediente Nº 6402-002382-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21183 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a ALMASIO S.A., y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 44630 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002199-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21182 Jul 02- Jul 15

Licitaciones

PODER LEGISLATIVO

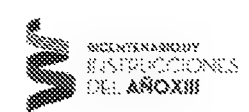
CÁMARA DE REPRESENTANTES



La Cámara de Representantes comunica que la apertura del llamado a Licitación Pública Nro. 1/2013 para "Suministro y Mantenimiento de un sistema de audio y votación electrónica llave en mano para su Sala de Sesiones" ha sido postergada para el día jueves 25 de julio de 2013 a la hora 15:00, manteniéndose incambiadas las demás condiciones del llamado.
Comisión Asesora de Adjudicaciones.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 21905 Jul 11- Jul 11

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL





Montevideo, 10 de julio de 2013.-
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Nº 1/2013
OBJETO DEL LLAMADO: Licitación Pública para la Adquisición de 6.000 Bicicletas de diferentes colores y rodados de acuerdo a las siguientes Bases y Condiciones Particulares.
PLAZO PARA EL RETIRO DE PLIEGOS: Los oferentes podrán retirar el Pliego hasta el día 17 de julio de 2013 inclusive, en el horario de 09:00 a 12:00 en el Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida 8 de Octubre 2622, Departamento Contabilidad Sección Licitaciones, o en la pagina Web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.
FECHA Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las Ofertas podrán ser recibidas desde el día anterior a la fecha de Apertura, en el horario de 09:00 a 12:00 y hasta la hora dispuesta para el Acto de Apertura de las mismas.
La entrega de las Ofertas se deberá realizar en el Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida 8 de Octubre 2622.
FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las propuestas se realizará en el Ministerio de Defensa Nacional, Avda. 8 de Octubre 2622, en el Departamento de Contabilidad, el día 19 de julio de 2013 a la hora 11:00.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 21995 Jul 11- Jul 11

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2013

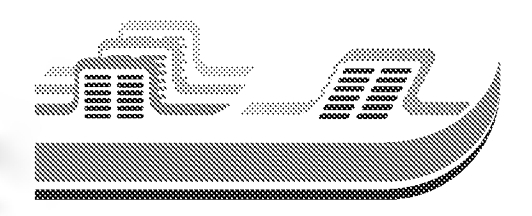
OBJETO: SE CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE UN TRAMO DE MURETE Y REJA PERIMETRAL DE LA PLAZA DE DEPORTES Nº12 SITA EN JOSÉ MARÍA PENCO S/N Y REGIMIENTO 9, PARA LA UNIDAD EJECUTORA 002 DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO.
APERTURA: 8 de agosto del 2013, hora 11, Rambla 25 de Agosto s/n esq. Yacaré, 1er piso sala de reuniones.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: El día y hora de apertura. No serán de recibo si no llegasen a la hora dispuesta para el acto de apertura.
RETIRO DE PLIEGOS: Depto. de Tesorería (Soriano 882) de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas, previo pago, valor $ 1.000.
CONSULTAS PREVIAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Hasta 72 horas antes de la apertura, por escrito a la Sección Adquisiciones de la Dirección Nacional de Deporte, Soriano 882 de 10:00 a 16:00 horas. Tel. 29007766, Fax. 29014902.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 21907 Jul 11- Jul 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISION SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

SE DEJA SIN EFECTO EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 11/2013 "SERVICIOS DE FUMIGACION", EN VIRTUD DE QUE SE DISPUSO POR PARTE DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO LLAMAR A LICITACION ABREVIADA LA CUAL TIENE Nº 42/2013.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 21885 Jul 11- Jul 11



Llamado a Acreedores

RUSVEK S.A.

Llama a acreedores y demás interesados a presentarse en Ejido 1415/504 dentro del plazo de 30 días.
13) $ 790 10/p 21715 Jul 08- Jul 22

Edictos Matrimoniales

Montevideo, julio 11 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SERGIO JOSE DIANESE, 42 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Manuel Melendez 4236 y EVELYN VIVIANA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en El Mismo.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21970 Jul 11- Jul 15

OFICINA No. 2

NESTOR GONZALO BENITEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bruselas 4211 y LAURA ESCOBAR, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada en Bruselas 4211.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 22012 Jul 11- Jul 15

CESAR ALFONSO FERNANDEZ, 29 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Fco.araucho 1192/5 y MARIA VIRGINIA MUÑOZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco.araucho 1192/5.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21947 Jul 11- Jul 15

GUSTAVO FERNANDO FERNANDEZ BARRETO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alfredo De Simone 3605/2 y MACARENA GISELLE ALFONSO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alfredo De Simone 3605/2.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21939 Jul 11- Jul 15

LUIS ANTONIO BARCELO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 3 2615a y MARIA DE LOS ANGELES FRENAY, 60 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Calle 3 2615a.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21938 Jul 11- Jul 15

ALCIDES MARCELO BENTANCOR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Trento 3041 y PATRICIA LEONOR PERALTA, 29 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada en Trento 3041.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21936 Jul 11- Jul 15

JOSE PEDRO FAVARO, 33 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Garibaldi 2730/2 y MARIA VALERIA GARCIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Garibaldi 2730/2.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21928 Jul 11- Jul 15

OFICINA No. 3

OSCAR OMAR CASTRO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Igua Esq Mataojo Senda 5 Casa 192 y KARINA STELLA ACEVEDO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Igua Esq Mataojo Senda 5 Casa 192.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21967 Jul 11- Jul 15

GUSTAVO WASHINGTON CANCELA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1575 y SANDRA LILIAN CARNALES, 37 años, soltera, domestica, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1575.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21937 Jul 11- Jul 15

OFICINA No. 4

DIEGO ENRIQUE GONZÁLEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Píriz 2578/7 y EVELYNE ELIZABETH GUILLÉN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lucas Píriz 2578/7.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21952 Jul 11- Jul 15

GREGORIO ISMAEL GÓMEZ, 35 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Dinamarca 3807 y DAIANA de la ZOTA, 28 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Dinamarca 3807.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21948 Jul 11- Jul 15

VLADIMIR MARTÍN GONZÁLEZ, 35 años, soltero, guardavidas, oriental, domiciliado en Pantanoso 4741 D y SHIRLEY ADRIANA ROJEL, 35 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pantanoso 4741 D.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21946 Jul 11- Jul 15

ANDRÉS FEDERICO GADEA, 29 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Mazangano 584/103 y ELSA RAQUEL RAMOS, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Mazangano 584/103.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21927 Jul 11- Jul 15

MATHÍAS ANDRÉS GARMENDIA, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3337bis y MARÍA CLARA de CORES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carlos Berg 2435/601.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21924 Jul 11- Jul 15

MARTÍN NICOLÁS GALILEA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán Y Lecocq 2/874/015 y PAOLA CAROLINA PIEDRABUENA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán Y Lecocq 2/874/015.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21922 Jul 11- Jul 15

OFICINA No. 5

MARIO PALERMO MUNIZ, 51 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Rep. Francesa 838 Bis/4 y MAYTE SARRÁN, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rep. Francesa 838 Bis/4.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 22000 Jul 11- Jul 15

SALVIO MEDEROS, 80 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Odense 2809/3 y ESTER MARY GÓMEZ, 53 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Odense 2809/3.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21962 Jul 11- Jul 15

OFICINA No. 6

MARCELO ROBERTO RODRIGUEZ, 33 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Av Italia 2966/303 y CECILIA TATIANA BIANCHI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av Italia 2966/303.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 22002 Jul 11- Jul 15

LEONARDO EDGARDO RAISSIGNIER, 34 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Av Italia 3190/605 y JOANNA NATALIA VOLA, 36 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en Av Italia 3190/605.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21990 Jul 11- Jul 15

IGNACIO FABRICIO REGE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2343/6 y LAURA VERONICA GRASSO, 32 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2343/6.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21977 Jul 11- Jul 15

SANTIAGO RIVERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Torres 4640/2 y MARIANA DUARTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4640/2.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21920 Jul 11- Jul 15

JUAN MANUEL RECOUSO, 29 años, soltero, medico, oriental, domiciliado en Palomeque

498 y MARIA VALENTINA MIGUEZ, 32 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Palomeque 498.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21919 Jul 11- Jul 15

OFICINA No. 7

NICOLAS RAFAEL PERRETTA, 31 años, soltero, musico, oriental, domiciliado en Altamirano 3172 y ANALIA ENETER ACOSTA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Altamirano 3172.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21975 Jul 11- Jul 15

ANDRES PABLO ZIMET, 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Tiburcio Gomez 1801 y JOHANNA LIZBONA, 30 años, soltera, licenciada en economia, oriental, domiciliada en Tiburcio Gomez 1801.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21974 Jul 11- Jul 15

Montevideo, julio 10 de 2013

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DIEGO MARTIN DEVITTA, 27 años, soltero, empleado, oriental , domiciliado en Aristides Bassi 7886 y GRECIA ROMINA SUAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en El Mismo.

14) $ 239 3/p 21819 Jul 10- Jul 12

GERMAN DI LEVA, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Santa Ana 4166 y VANESA COSTA, 31 años, soltera, tec administracion, oriental, domiciliada en L . Batlle . Berres 3928.

14) $ 239 3/p 21818 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 2

DAMIAN MATIAS BRAÑAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 1493/1 y VALERIA DELIOTTI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Anzani 1493/1.

14) $ 239 3/p 21906 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 3

FEDERICO DANIEL IRAOLA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Azara 3555 y DANIELA SARA SILVA, 31 años, soltera, empelada, oriental, domiciliada en Azara 3555.

14) $ 239 3/p 21908 Jul 10- Jul 12

VICTOR HUGO CORRALES, 48 años, divorciado, lustrador, oriental, domiciliado en Eukalería 70 Torre 18 / 403 y YANIN MANRIQUE, 50 años, divorciada, empleada, oriental , domiciliada en Eukalería 70 Torre 18 / 403.

14) $ 239 3/p 21827 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 4

LEONARDO MATTÍAS GOBI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Herrera Y Obes 4487 y FLORENCIA AGUSTINA GUTIÉRREZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Manuel Herrera Y Obes 4487.

14) $ 239 3/p 21861 Jul 10- Jul 12

AGUSTÍN ANDRÉS GARCÍA, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Cooper 2229 y CECILIA ISABEL CAPORALE, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Cooper 2229.

14) $ 239 3/p 21820 Jul 10- Jul 12

ALFREDO MIGUEL LEMBO, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ideario Artiguista 2369 y LUISA RAQUEL FALLERES, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Ideario Artiguista 2369.

14) $ 239 3/p 21817 Jul 10- Jul 12

ROBERTO GONZÁLEZ, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Haití 1961 y AURORA MARCELA ALMADA, 43 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Haití 1961.

14) $ 239 3/p 21814 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 5

PABLO ZELMAR MILLÁN, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sargentos Patricios 1526 y LAURA ELISA BERRETA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sargentos Patricios 1526.

14) $ 239 3/p 21910 Jul 10- Jul 12

ANTONIO DAMIÁN MARTÍNEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Castro 4216 A y VERÓNICA YANET DE LEÓN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Castro 4216 A.

14) $ 239 3/p 21809 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 6

HUGO FERNANDO SALDIVIA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Helvecia 3812 y MAGELA PATRICIA CASTRO, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Helvecia 3812.

14) $ 239 3/p 21918 Jul 10- Jul 12

MARTIN GONZALO SICA, 34 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado en Requena 1643 y MARIA FLORENCIA de LIMA, 27 años, soltera, licenciada en comunicaciones, oriental, domiciliada en Requena 1643.

14) $ 239 3/p 21909 Jul 10- Jul 12

ARTIGAS ALBERTO REY, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Jose Pendibiene y MARIA ZULLY MADERA, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 2566.

14) $ 239 3/p 21811 Jul 10- Jul 12

ALVARO GASTON SIERRA, 35 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Lucero 312 y EVA NOELIA MARRONE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lucero 312.

14) $ 239 3/p 21810 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 7

JERONIMO JOSE NIN, 29 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Lombardia 6152 y MARIA JESUS GARCIA, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Pedro Berro 606/401.

14) $ 239 3/p 21868 Jul 10- Jul 12

Montevideo, julio 9 de 2013

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROBERTO JORGE ALVAREZ, 89 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Cassinoni 1415-2 y ELISA JULIA BASSI, 74 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada en El Mismo.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 21780 Jul 09- Jul 11

MAURICIO DUARTE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gaboto 1473-002 y LETICIA NORA CASANOVA, 33 años, soltera, ing . agronoma, oriental, domiciliada en El Mismo.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 21776 Jul 09- Jul 11

ROBERTO ANRES DE LOS SANTOS, 31 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en J . De La Sierra 1155 y BLANCA LAURA PIREZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en El Mismo.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 21775 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 2

EMILIO FARIÑA ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicolas Piaggio 1327 y NIBIA NOEL CASTELLANO MEDINA, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Nicolas Piaggio 1327.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 21807 Jul 09- Jul 11

ELBIO DANIEL BATISTA QUIJANO, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Cno. carrasco 4626/502 y MARIA LILIAN YARDINO RODRIGUEZ, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cno.carrasco 4626/502.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 21777 Jul 09- Jul 11

MARCELO JAVIER BELÉN, 24 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Balbín y Vallejo 4031 y LUCIANA GIANINA MASCARI, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Balbín y Vallejo 4031.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 21762 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 3

CARLOS DANIEL COITINHO, 41 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado en Pita 6622 y CARLA ANDREA RUEDA, 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pita 6622.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 21790 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 5

MATÍAS MARTÍNEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla De Gorriti 2065 y NATALIA KARINA GARCÍA, 30 años, soltera, empledada, oriental, domiciliada en Isla De Gorriti 2065.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 21806 Jul 09- Jul 11

GASTÓN MOAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Siracusa 2116/4 y MARIELA VERÓNICA TEXEIRA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Siracusa 2116/4.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 21801 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 6

ADRIAN GASTON ROCHA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Cibils 6665 y AGOSTINA SMALDONE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isidoro De Maria 1479/10.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 21805 Jul 09- Jul 11

PABLO DANIEL SOCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garzon 677 y KAREN ANTONELLA BARCELO, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Tacuabe 4969.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 21802 Jul 09- Jul 11

HECTOR RENEE RODRIGUEZ, 64 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado en Villa De Masnou 5877/2 y ISAURA LILIAN GONZALEZ, 59 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Villa De Masnou 5877/2.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 21761 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 7

SEBASTIAN MAURICIO VALLERI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro De Mendoza 5228 Bis y SANDRA YANNET MIHURA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro De Mendoza 5228 Bis.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 21808 Jul 09- Jul 11

JORGE EDUARDO ZAINO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cno. Melilla 6668 y MONICA SANDRA MARTINEZ, 41 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en 9 de Abril 6021.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 21763 Jul 09- Jul 11

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

TERESITA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "LA ECOPSICOLOGIA - NATURALEZA EXTERIOR, NATURALEZA INTERIOR" (OBRA TECNICA) de la cual se declara autora.
Montevideo, 09 de julio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 21872 Jul 11- Jul 11

NICOLÁS CERRUTTI CARDOZO, solicita la inscripción de la obra titulada: "AXIOPOLIS" (SOFTWARE) de la cual se declara autor.
Montevideo, 09 de julio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 21871 Jul 11- Jul 11

JUAN MARCELO RABUÑAL SALAZAR, solicita la inscripción de la obra titulada: "DETRÁS DEL MITO" (DOCUMENTAL HISTÓRICO) de la cual se declara autor.
Montevideo, 09 de julio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 21860 Jul 11- Jul 11

IRIS YOLANDA AIRAUDO LUNA, solicita la inscripción de la obra titulada: "AMANECER" (POEMA)
"LA MUJER DEL CABELLO AZABACHE" (RELATO) de la cual se declara autora.
Montevideo, 09 de julio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 21857 Jul 11- Jul 11

JOSE LEONARDO MARTINEZ RUSSO, solicita la inscripción de la obra titulada: "LA VOZ DE SOLEDAD CRUZ" (OBRA TEATRAL)
"LEY DE MUJERES" (OBRA TEATRAL) de la cual se declara autor.
Montevideo, 09 de julio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 21826 Jul 11- Jul 11

JOSE LEONARDO MARTINEZ RUSSO, solicita la inscripción de la obra titulada: "LA DEFENSA" (OBRA TEATRAL)
"ACTORES DE OFICIO" (OBRA TEATRAL) de la cual se declara autor.
Montevideo, 09 de julio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 21825 Jul 11- Jul 11

Sociedades de Responsabilidad Limitada

MECAPODA SRL.

Contrato: 15/05/2013
Inscripción: No 11151, 21/05/2013
Socios: María Graciela Cammarota Costas (50 cuotas) y Laura Ines Villalba Ottonello (50 cuotas)
Administración: cualquiera los socios en forma indistinta
Capital: $ 90.000 (100 cuotas de $ 900)
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años
Objeto: Prestación de servicios de Podas, forestación, desforestación, jardinería, anexos y afines, alquiler, venta y reparación de equipos. Exportación e importación de bienes.

Única Publicación

22) $ 1968 1/p 22011 Jul 11- Jul 11

ITAQUERA LTDA

Contrato: 12/06/2013
Inscripción: Nº 13944 del 04/07/2013
Socios: Benedito Jorge Id Morales (75 cuotas), Nadia Cairello Morales (25 cuotas).
Capital: $ 30.000
Objeto: a) Venta por menor, sin elaboración de productos de panadería y confitería. b) Venta por menor de comestibles y bebidas. La sociedad deberá obtener para llevar a cabo el objeto social los permisos y habilitaciones que sean necesarios. En cumplimiento del objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2460 1/p 22008 Jul 11- Jul 11

"CAMPO SOLAZ S.R.L."

Constitución: 6/6/2013
Inscripción: Nº 13.418; 24/6/13
Socios: Aldo Javier CAUTERUCCIO ALVAREZ (50 cuotas) y Mario MARINO (50 cuotas),
Capital: $ 100.000,00.- 100 cuotas de $ 1.000 C/U.
Administración y representación: indistintamente a cualquier socio quienes actuando individualmente tendrá las más amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes y negocios sociales.

Plazo: 30 años, automáticamente prorrogable por igual período.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, restauración alimentaria en todas sus formas, entre otros.

Única Publicación

22) $ 2460 1/p 22003 Jul 11- Jul 11

AGRO ESTE SERVICIOS S.R.L.

Contrato: 15/04/2013
Inscripción: 9864, 03/05/2013
Socios: Joaquín OLAZABAL PUCCIO
Santiago Pablo LLUCH CARRERA
Martín Alberto BOCAGE PONCE DE LEON (34 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 102.000.-
Administración: Indistinta
Objeto: Servicios Agropecuarios.
Plazo: 10 años.

Única Publicación

22) $ 984 1/p 21997 Jul 11- Jul 11

3G TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución 23/05/2013
Plazo 30años
Capital $U 190.000 (100 cuotas $U 1.900 c/u)
SOCIOS Gabriel SANTELLAN WIBMER (50 CUOTAS)
Guillermo Alfredo SANTELLAN WIBMER (50 CUOTAS)
Giro principal Transporte terrestre de personas, agencia de viajes y cualquier otro complementario o afín a los mencionados
Domicilio Montevideo
Administración Gabriel Santellán Wibmer
Inscripción Nº 12066, Fecha 3/06/2013.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 21996 Jul 11- Jul 11

SPORT INTENDED GOODS S.R.L.

Contrato: 30/04/2013
Inscripción: No. 10995 del 20/05/2013
Capital: $U 100.000 (100 cuotas de $U 1.000)
Socios: Marcelo IBAÑEZ (99 cuotas) y María Pilar IBAÑEZ (1 cuota)
Domicilio: Montevideo
Objeto: Compraventa, importación y exportación, fabricación, distribución y comercialización de artículos deportivos.
Plazo: 30 años
Administración: Exclusivamente por Marcelo IBAÑEZ.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 21981 Jul 11- Jul 11

LAMBDAK LIMITADA

Contrato – 1º/9/1998.-
Registro – Nº 1908 Fº 2403 1º 3
Socios: CARLOS ALBERTO PEDEZERT NUÑEZ (30 cuotas) y GUILLERMO RAFAEL PEDEZERT NUÑEZ (30 cuotas).-
Capital: $ 30.000 (60 cuotas de $ 500c/u)
Objeto: sistemas informáticos
Domicilio: Rivera
Plazo: 20 años
Administración: Carlos Alberto Pedezert Nuñez.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 21963 Jul 11- Jul 11

Elgreen Ltda.
Cesión

Contrato: 28/1/2001
Inscripción: 2288/2001
Cedente: Moisés Lustgarten 25 cuotas
Cesionaria: "Tressant Group Inc" 25 cuotas.

Única Publicación

22) $ 492 1/p 21956 Jul 11- Jul 11

CAPRINO ALTO S.R.L.
CESION

Fecha: 17/02/2012
Inscripción: 12298/2013
Cedentes: Hector Pedro Petrocelli (Totalidad)
Cesionarios: Aurora Yisell Ferreira (20 Cuotas).

Única Publicación

22) $ 492 1/p 21955 Jul 11- Jul 11

"B y C Agricultores S.R.L".

Contrato: 6/3/2013.
Inscripción: Nº 5561 el 20/3/2013.
Socios: Bruno Gómez (50 cuotas).
Carlos Bachino (50 cuotas).
Capital: $ 150.000.
Objeto: El objeto de la Sociedad será cultivo Agrícola, Producción de forrajes, semilleros y prestación de servicios Agropecuarios e Insumos.
Plazo: 20 Años.
Domicilio: Rocha.
Administración: Indistintamente.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 21858 Jul 11- Jul 11

ELASTICMANIA S.R.L.

Contrato: 21/03/13
Inscripcion: Nº 8592/2013
Socios: Esteban Daniel Marichal Borghini (25 cuotas) y Federico Armanetti Arnaldo (25 cuotas)
Objeto: Alquiler, compra, venta, importación, de maquinaria, implementos y afines para animacion y decoración de fiestas y eventos, y animacion de fiestas y eventos.
Plazo: 15 años
Capital: $U 50.000, cuotas de $U 1000 c/u
Domicilio: Lavalleja
Administracion: Socio: Esteban Daniel Marichal Borghini.

Única Publicación

22) $ 1968 1/p 21855 Jul 11- Jul 11

TONBEL SRL

Contrato 26/6/2013
Inscripción Nº 13895 el 3/7/2013
Socios SARA INES BELDERRAIN ROBAINA 93 cuotas
MARIA MERCEDES ROBAINA UMPIERREZ 7 cuotas
Capital $ 60.000
Objeto Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de servicios de limpieza. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones y los demás negocios que directa o indirectamente sean consecuencia o se relacionen con aquella explotación o sus derivados Compra venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones permitidas con bienes inmuebles e inmuebles, por cuenta propia y/o de terceros, en el país o en el extranjero Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Producir, fabricar, comercializar (comprar, vender), importar, exportar, recibir en admisión temporaria y/o distribuir toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias, bienes e inmuebles, servicios y derechos en cualquier ramo de actividad, por cuenta propia y/o de terceros, en el país o en el extranjero, así como hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar los mismos y realizar o participar en toda actividad lucrativa permitida por el Derecho
Plazo 10 años, prorrogable automatica y sucesivamente por períodos de 2 años cada uno
Domicilio Minas
Administración SARA INES BELDERRAIN ROBAINA.

Única Publicación

22) $ 5412 1/p 21854 Jul 11- Jul 11

"UNIDAD CARDIORRESPIRATORIA MOVIL SALTO LTDA"
CESION DE CUOTAS

1) CEDENTE: EDISON CAMACHO BERNASCONI
CESIONARIO: BERNABE MARIO BENTANCUR UMPIERRE
CANTIDAD DE CUOTAS: 1
FECHA DEL DOCUMENTO y PROTOCOLIZACION: Salto, 4 de abril de 2013
INSCRIPCION: Nº 7290 el 12 de abril de 2013
2) CEDENTE: CANDIDO MANUEL MELNIK VISCA
CESIONARIO: SERGIO GABRIEL BRUZZONI DOMINGUEZ
CANTIDAD DE CUOTAS: 1
FECHA DEL DOCUMENTO Y PROTOCOLIZACION: Salto, 8 de abril de 2013
INSCRIPCION: Nº 7291 el 12 de abril de 2013
3) CEDENTE: ANA ELENA GABRIELLI SILVESTRI
CESIONARIO: IVANNA LUCIA GABRIELLI VLAEMNICK
CANTIDAD DE CUOTAS: 104
FECHA DEL DOCUMENTO Y PROTOCOLIZACION: Montevideo, 2 de mayo de 2013
INSCRIPCION: Nº 9921 el 3 de mayo de 2013.

Única Publicación

22) $ 2952 1/p 21829 Jul 11- Jul 11

Venta de Comercios

LLAMADO ACREEDORES LEY 2.904

EDUARDO CASTELLANOS PROMETIO VENDER A NEUTROMAR S.A. RADIO SANTA ROSA (CX 213) EN JOSE BATLLE Y ORDÓNEZ S/N (SANTA ROSA CANELONES) ACREEDORES A BUXAREO 1172 APTO. 202 (MONTEVIDEO) LUNES A VIERNES 10 A 17 HS.

25) $ 2520 20/p 21080 Jun 28- Jul 26

Luis Latorre cede derechos de promitente comprador a Virginia Quijano y otro Almacén Comestibles (Chaná 2204), Acreedores: Coronilla 596/04, Montevideo.
25) $ 1260 20/p 20996 Jun 28- Jul 26

Ley 2904
Juan Alberto Laureano González y Silvana Vega Ramírez prometen vender Salón de Fiestas y Eventos a Mónica Adelaida Morisio Caffaro y Jacqueline Lourdes Romero De León, sito en José Belloni 3342 local 6, Montevideo.
25) $ 2520 20/p 20239 Jun 24- Jul 22

Ley 2904 Llamado a Acreedores
Bader S.A. vende a Nawelur SA parte de sus activos y maquinaria de su planta industrial de Ruta 1 (vieja) Km 31.
Acreedores presentarse en Cerrito 507 Piso 5 de 10 a 17 horas.
25) $ 2520 20/p 20170 Jun 21- Jul 19

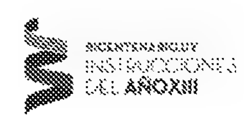
Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE





EDICTO. Por resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 09/04/2013 en el asunto 2371/2008, se otorgó Servidumbre de ocupación, a favor de EMILIO GABRIEL ARIOLA, afectando el padrón Nº 6732 (p) en 1 Há. 3899 m², en la 6ª Sección Catastral del Dpto. de Colonia.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Enc. Despacho de División Minería.
Última Publicación
27) $ 1620 3/p 21771 Jul 09- Jul 11

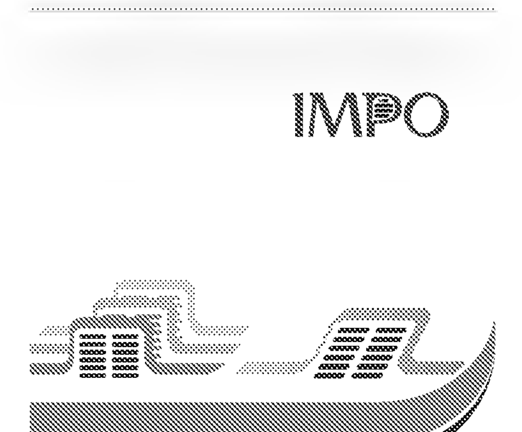
ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto- Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 11.- 1491, de fecha 14 de octubre de 2011 y por R12.- 1569 de fecha 11 de octubre de 2012 se, designaron los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60 Kv "Futura Estación 60/15 kv Fraile Muerto a Futura Estación 60/15 KV Las Toscas de Caraguata" que discurre por la Sección Catastral 12 y 13 del Departamento de Tacuarembó, y la 6ta. Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo" y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto- Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis-, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE -Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
6ta. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO
PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS;
13176, Eduardo Cesar MUNIZ FERNANDEZ;
14999, Carolina Macarena ALVAREZ ARGENZIO;
8156, Diego Mauricio ROSAS SABORIDO;
8155, Diego Mauricio ROSAS SABORIDO;
8182, S/D;
8181, Nilza SABORIDO SILVA;
8176, Delci DOS SANTOS CAMACHO;
11162, Blanca Petrona OLIVERA IZAGUIRRE;
6071, José Eduardo y Gloria María SABORIDO OLIVERA;
12127, S/D;
12126, Diego Mauricio ROSAS SABORIDO;
41, INGEL S.A.;
10655, Daniel Alfredo Botaro Mendez;
4273, S/D;
12615, Verónica María, María Alejandra, Valeria María, María Fernanda, ISASTI ESTEVES;
10, PINEMONT S.A.;
44, PINEMONT S.A.;
8171, Mirta Gladys FERNANDEZ GALARDI;
8170, Mirta Gladys FERNANDEZ GALARDI;
8166, S/D;
6023, Miguel, Domingo Mario, Isabel Elena, Juan Carlos, Maria Estela, Domingo Miguel, Mario Miguel, JAUME CUADRA;
6032, Nery LOPEZ SANTOS;
94, Nery LOPEZ SANTOS;
13423, Nery LOPEZ SANTOS;
13424, Nery LOPEZ SANTOS;
3795, Nair Cuadrado Vila;
6035, Celmar SILVEIRA PALERMO;
85, Pablo, Alberto, Juan José, María Magdalena, María Juana, GARIA AROCENA;
25, Diego SOLER LIÑARES Y Mateo, María y Pablo, SOLER MAGAÑA;
11810, Junior Jorge CONTREIRAS LEON, Ricardo GAFFREE LEON, Cándido Arístides GAFFREE LEON;
8154, Junior Jorge CONTREIRAS LEON, Ricardo GAFFREE LEON, Cándido Arístides GAFFREE LEON;
116, RICEMILL S.A.;
13344, Sebastián y María Federica HAMPE ARRARTE y Martha Irene ARRARTE HARO;
33, Sebastián y María Federica HAMPE ARRARTE y Martha Irene ARRARTE HARO;
15381, AGRO PUEBLO S.A.;
15382, RUMBO PASTO S.A.;
16497, María Virginia, Miguel José, Antonio María, María Lucía y María JAUME DEL CAMPO;
13054, María Virginia, Miguel José, Antonio María, María Lucía y María JAUME DEL CAMPO;
12945, Blanca Petrona OLIVERA IZAGUIRRE;
14004, Nery LOPEZ SANTOS.
12 va. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO.
PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS;
6356, S/D;
1786, Martín José, Eliseo Bibiano, María Teresa AZPIROZ MALVAREZ y Santa Bernardina MALVAREZ;
14406, S/D;
10321, Gustavo CASTRO CAETANO;
10262, Gustavo CASTRO CAETANO;
10217, Omar Arsi GARCIA LOPEZ, Waldomir COSTA FARIAS, Evanilda COITINHO;

6545, Elida Basilisa ABELLA CARDOSO;
8847, Analdo Dayman CORREA ABELLA;
7541, Luis Carlos SEBBEN;
6546, Luisa Renee, Elia Fabiana, GARCIA SALAZAR;
6547, Elia Reyne CARDOZO GIVIAQUET;
6359, Mayito Darlez y Susana Elizabeth CHAGAS MEDEROS;
10371, S/D;
10373, S/D;
10375, S/D;
13918, Carlos Agustín MELGAR CUÑA y Verónica Inés LARA GARCÍA;
13917, Verónica Inés LARA GARCIA y Carlos Agustín MELGAR CUÑA;
1779, Carlos Alberto BAUZA ARAUJO;
9180, María Isabel CORREA PEREIRA Y Ruth Mireya CORREA PEREIRA;
10365, S/D;
5416, Paula Enair SILVEIRA CELHAY Y Juan José MELGAR PIÑEIRO;
10895, LACOTIR S.A.;
13va. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO
PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS;
10366, S/D;
11049, S/D;
11053, S/D;
11055, Petronila, Marcofa, Sherlock Holmes y Tefila DE SOUZA DA SILVA BRAGA;
5494, Mateo Aparicio BALADO LEMOS, Nery, César, Sara, Neofita DA SILVA BRAGA DE SOUZA y Marco Antonio DA SILVA BRAGA, DA SILVA.-
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 21637 Jul 08- Jul 22

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 13.-88, de fecha 31 de enero de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60 KV, denominada "Línea de 60 KV desde futuro Puesto de Conexión 60 KV en Ruta 9 casi camino a la Balsa a futura Estación 60/15 KV Pueblo Garzón" en el Departamento de Rocha y en el Departamento de Maldonado, que quedarán sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
7ma. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA.
PADRONES, PROBABLES PROPIETARIOS;
6783, NAIR CABRERA JULIO, MARÍA Y NICOLÁS BÁEZ;
67814, MIRTHA DÍAZ SOSA;
6637, WALTER Y ANGELINA SOSA SILVERA;
858, WALTER SOSA SILVERA;
855, MANUEL FRANCISCO SILVERA;
59340, RODOLFO BALLESTA VALDIVIESO;
59120, JON RADNEY PEACOCK;
7781, MARÍA ESTELA RODA LOBATO;
61945, YOLANDA GABITO ZOBOLI;
6358, ARTIGAS GOICOCHEA SALABERRY, ALBA ARRUA AISPURU Y FERNANDO GOICOCHEA ARRUA;
846, ELENA ISABEL Y MARTHA GRACIELA PEREYRA SOSA;
25900, ARTIGAS GOICOCHEA SALABERRY Y ALBA ARRUA AISPURU;
6346, LUIS MARÍA RODRIGUEZ LECUNA;
840, MARGARITA RODRÍGUEZ, MARÍA SILVIA SOSA RODRÍGUEZ, WILLIAM EDUARDO SOSA RODRÍGUEZ.
7ma. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO.
PADRONES, PROBABLES PROPIETARIOS;
20602, JUAN MAISONNAVE Y OTRA;
20600, MARÍA HERNANDEZ.
Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub- Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 21360 Jul 04- Jul 17



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU MESA DE NEGOCIACIONES CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 09 de Julio de 2013

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		5,407500	
BRASIL	REAL	1000		2,261200	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,486900	
JAPON	YEN	3600		100,975000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,972500	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,278700	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	2,793	2,793
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,008	9,008
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	20,808	20,808
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	20,782	20,782
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	20,782	20,782

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 21930 Jul 11- Jul 11

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican:
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
4.015.583-3, Blanca Amarillo, 013/2013, 201/1/61331, Desempleo.
Gerencia de Prestaciones Económicas Sustitutivas
Tramitación y Liquidación de Activos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 21675 Jul 09- Jul 11



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR DEUDAS MUTUALES recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo - Calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.746.971, GONZALEZ SHANO SERGIO DANIEL, 2013/1.498, $ 7.263,00;
4.869.328, CRIVOCAPICH CAMPISTROU WALTER MARIO, 2012/158.918, $ 1.721,00.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES ACTIVOS
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 21665 Jul 09- Jul 11



Se cita a la empresa PROYECTOS Y MONTAJES S.R.L, registro Nº 5279581 a efectos de notificar resolución 1-138569 por actuación 525987, en 18 de julio 880, piso 1 - Pando, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Pando
Dpto, de Canelones.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 21664 Jul 09- Jul 11



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria. Cuando corresponda, se incluye el monto del cobro indebido generado, que deberá ser reintegrado al BPS.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio, Monto;
4.342.803-9, Claudia Castillo, 2012/1/138417, Enfermedad, 11881.00;
4.176.737-6, Natalia Guillenea, 2012/1/86791, Desempleo, ---------.
Gerencia de Prestaciones Económicas Sustitutivas
Tramitación y Liquidación de Activos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 21663 Jul 09- Jul 11

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR



División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal
Sección Concursos Docentes

Llamado para la provisión de:
- 7 (siete) cargos por contrato de Ayudante (Esc. G, Gº 1, 20 hs.), para la Aplicación del Modelo de Calidad con Equidad en la UdelaR. Comisión Abierta de Equidad de Género. (CAEG) Resol. Nº 28- CDA-02/07/2013. Exp. (011900-000144-13). Apertura: 12/07/2013 - Cierre: 31/07/2013.
- 7 (siete) cargos por contrato de Asistente (Esc. G, Gº 2, 20 hs.), perfil: Especialista en Género para la Aplicación del Modelo de Calidad con Equidad en la UdelaR. Comisión Abierta de Equidad de Género. (CAEG) Resol. Nº 29-CDA-02/07/2013. Exp.(011900-000136-13). Apertura: 12/07/2013 - Cierre: 01/08/2013.
- 1 (un) cargo por contrato de Prof. Adjunto (Esc. G, Gº 3, 20 hs.), perfil: Especialista en Género para la Aplicación del Modelo de Calidad con Equidad en la UdelaR. Comisión Abierta de Equidad de Género. (CAEG) R esol. Nº 27-CDA-02/07/2013 . Exp.(011900-000128-13).
Apertura: 12/07/2013 - Cierre: 05/08/2013.

Inscripciones: Sección Concursos Docentes: Av. 18 de Julio 1968 - 1er. Piso, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas. Tel.: (2) 400-92-01 al 05 (int. 214) www.universidad.edu.uy
Requisitos: presentar originales y C.I vigente.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 21884 Jul 11- Jul 11



División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal
Sección Concursos Docentes

Llamado para la provisión de:
- 1 (un) cargo interino de Profesor Adjunto (Esc. G, Gº 3, 20 hs. con opción a 30 hs.) para el área legal y jurídica del Convenio UdelaR – MGAP, Programa de Apoyo a los Asalariados Rurales y sus Organizaciones. (SCEAM) – Resol. Nº 30-CDA-2/07/13
Exp. 006200-002357-13. Apertura: 12/07/13 - Cierre: 2/08/13.
- 1 (un) cargo contratado de Ayudante (Esc. G, Gº 1, 25 hs.) para el Proyecto CSIC I+D "PEM: Bases para la generación de una estrategia nacional de planificación espacial marina en Uruguay". (E.I.) – Resol. Nº 32-CDA-2/07/13
Exp. 009000-000789-13. Apertura: 17/07/13 - Cierre: 6/08/13.
- 1 (un) cargo contratado de Asistente (Esc. G, Gº 2, 25 hs.) para el Centro Interdisciplinario

Respuesta al Cambio y Variabilidad Climática del Espacio Interdisciplinario (E.I.) – Resol. Nº 31-CDA-2/07/13. Exp. 009000-000762-13. Apertura: 12/07/13 - Cierre: 9/08/13. Inscripciones: Sección Concursos Docentes: Av. 18 de Julio 1968 - 1er. Piso, lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas -Tel: 2 4009201 al 05 (Int. 214) - www.universidad.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 21883 Jul 11- Jul 11

FACULTAD DE AGRONOMÍA

ESTACIÓN EXPERIMENTAL "MARIO A. CASSINONI"

Se notifica al Sr. Juan Florencio TECHERA QUINTEROS de la resolución Nº 18 y Res. Nº 42 del Consejo Directivo Central de fecha 30/04/13 y 11 de junio del 2013, recaída en el expte 021745-000050-12 y adj./021745-001208-12 teniendo un plazo para recurrir hasta el décimo día contado desde el siguiente de la publicación en el Diario Oficial.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

18.

(Exp. 021745-000050-12 y adj.) - VISTO: El sumario administrativo dispuesto al funcionario no docente Juan Florencio TECHERA QUINTEROS por Resolución del Sr. Decano Interino de la Facultad de Agronomía Dr. Jorge Monza de fecha 20 de enero de 2012, la que fue notificada al funcionario el día 25 de enero de 2012.-

RESULTANDO: 1) Que, la realización de investigación administrativa y posterior promoción del sumario fueron motivadas por la denuncia efectuada por el Sr. Director interino de la Estación Experimental "Mario A. Cassinoni" de la Facultad de Agronomía Ing. Agr. Enrique Cairús, denunciando que el día 16 de enero de 2012 se constató que dos corderos de la majada de la EEMAC habían sido carneados, y la utilización de un tractor perteneciente a la Facultad para dicha actividad.-

2) Que, se efectuó la denuncia policial correspondiente (Jefatura de Policía de Paysandú, Dirección de Seguridad Seccional Cuarta), y efectuadas las investigaciones se determinó que la autoría del hecho correspondía al funcionario Juan Techera. Asimismo se constató que uno de los animales faenados fue abandonado en el lugar de su muerte, y el otro fue utilizado en un asado que se realizó en el alojamiento para trabajadores de la empresa constructora Fedal SA (que estaba realizando obras correspondiente a laboratorios del Polo Agroalimentario), y que si bien el funcionario Techera se encontraba de licencia estaba autorizado a alojarse temporamente en el predio de la EEMAC. Remitidas las actuaciones a la justicia penal, expediente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4 Turno de Paysandú, Ficha P/ 303-102/2012 caratulado David Gandolfo Pintos - su denuncia - Techera Quinteros Juan Florencio y Otros" se dispuso la libertad sin perjuicio de Juan Techera, encontrándose el mismo en etapa de presumario penal.-

3) Que, fue dispuesto sumario por Resolución del Sr. Decano Interino de la Facultad de Agronomía Dr. Jorge Monza de fecha 20 de enero de 2012 con suspensión preventiva y retención total de haberes al funcionario no docente Juan Florencio Techera Quinteros a partir de esa fecha, designando al Dr. Sergio Piegas como Instructor del mismo.-

4) Que, el abogado instructor Dr. Sergio Piegas elaboró su infome, que luce agregado de fojas 65 a fojas 89.-

5) Que, en las conclusiones del mismo se hace referencia a que surge de la prueba testimonial, documental, y consideraciones previamente realizadas que el funcionario sumariado ha incurrido en falta administrativa grave por haber obrado en forma contraria a los deberes funcionales de dignidad, decoro, probidad y falta de aptitud moral para el desempeño de su cargo.-

6) Que, dichas conclusiones se fundan en la conducta indebida y reprochable observada por el funcionario Juan Techera, en cuanto encontrándose alojado en una dependencia universitaria se embriagó, utilizó en ese estado bienes de la institución con fines totalmente ajenos a aquellos para los cuales estaba autorizado y participó en la faena de dos lanares pertenecientes a la misma.-

7) Que, se confirió vista al funcionario del informe con fecha 9 de julio de 2012, el que efectuó sus descargos el día 31 de julio de 2012 (fojas 1 a 7 expediente 021745-001208-12).- En los referidos descargos se hace referencia a que la presentación extemporánea de los mismos se debe a que en oportunidad de la notificación no se le proporcionó copia del expediente administrativo, lo cual ocurrió recién el día 13 de julio.- Solicita la nulidad del sumario administrativo por violación a las garantías del debido proceso, y los derechos fundamentales, agravado en el caso del funcionario Techera por su situación de salud (enfermedad de alcoholismo) y su analfabetismo.- Alude además a que Techera no pudo faenar el animal por no saber hacerlo, y que su estado de embriaguez de ese momento, lo vuelve totalmente inimputable.- Solicitó el diligenciamiento de prueba pericial y testimonial.-

8) Que, remitido el expediente al Dr. Sergio Piegas, el mismo concluye que se cumplieron todas las garantías del debido proceso en la tramitación del sumario, y que de la prueba testimonial ofrecida por el funcionario sumariado y diligenciada no surgen elementos que permitan desvirtuar la responsabilidad del mismo, por lo que se ratifican las conclusiones oportunamente efectuadas (fojas 65 a 89).-

9) Que, se confiere nueva vista al funcionario Juan Techera, la que es evacuada en tiempo y forma (fojas 121 a 122).-

10) Que, vuelto a estudio del instructor del sumario Dr. Piegas, entiende que los descargos no desvirtúan las consideraciones efectuadas, por lo que ratifican en todos sus términos los informes agregados (fs 65 a 89 y 104 a 118).-

11) Que, por Resolución del Consejo de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República de fecha 19 de noviembre de 2012 se propuso al Consejo Directivo Central la destitución del funcionario Juan Florencio Techera Quinteros, Oficial Intermedio II Oficial Rural (Esc. E2, Gr. 7, 40 hs. Sem, Puesto No. 63726 EEMAC) por las graves faltas cometidas.-

12) Que, remitido el expediente a la Oficina Nacional del Servicio Civil, se realizó informe jurídico por parte de la Asesoría Letrada, concluyendo que existen elementos suficientes para proceder a la destitución del funcionario.

13) Que, por Resolución de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 29/2013 de fecha 13 de febrero de 2013, se resolvió aconsejar la destitución del funcionario Juan Florencio Techera Quinteros por la causal ineptitud.-

CONSIDERANDO: 1) Que se cumplieron las garantías del debido proceso en la tramitación del sumario, en tanto se le brindó al funcionario la oportunidad de articular su defensa y producir prueba, en este sentido se le notificó la instrucción del sumario, las distintias instancias de producción de prueba, se le permitió el acceso al expdiente, se confirió vista para formular descargos, y se accedió al diligenciamiento de la prueba testimonial por él solicitada, no así la pericial por no considerarse pertinente.-

2) Que quedó acreditado que el funcionario sumariado participó el día 15 de enero de 2012 en la faena de dos lanares pertenecientes a la Estación Experimental Mario Cassinoni de la Facultad de Agronomía, los cuales luego fueron consumidos por él y otros funcionarios de la empresa tercerizada Fedal S.A.- Surge de las declaraciones de los funcionarios de Vigilancia Walter Gómez (fojas 52) y Oscar García (fojas 44 a 47), Andrés Kautz (fojas 49), y los testimonios de los dependientes de la empresa Fedal SA Ernesto Fungueiriño (fojas 20) y Walter Marroni (fojas 21) aportados en sede policial.-

3) Que el funcionario Juan Techera si bien admite en su declaración haber estado en el alojamiento que ocupaban los operarios de la empresa privada Fedal, afirma no recordar nada sobre el asado por el estado de ebriedad en el que se encontraba. Sin embargo su presencia en el asado fue plenamente confirmada por los testigos Walter Gómez, Oscar García y Andrés Kautz antes citadas.-

4) Que también resultó probado en obrados su participación directa en la faena de los animales, fundamentalmente con las declaraciones de los señores Ernesto Funguerino y Walter Marroni, y la utilización por parte del funcionario sumariado de un tractor de la dependencia universitaria con fines distintos para el cual fue autorizado (llevar leña a su vivienda) que condujo él mismo en estado de ebriedad.-

5) Que el funcionario registra como antecedente en su legajo funcional tres días de suspensión por encontrarse en estado de ebriedad en el lugar de trabajo.-

6) Que teniendo en cuenta la gravedad de la inconducta del funcionario Juan Florencio Techera Quinteros, que implica la violación a los deberes funcionales de rectitud, dignidad, decoro y probidad, y que además evidencia la ineptitud moral para el ejercicio de la función pública, se encuentra plenamente justificada la aplicación de la máxima sanción desciplinaria propuesta consistente en su destitución.-

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución de la República, artículo 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, artículos 7, 19 y 21 del Estatuto del Personal No Docente, y artículo 6 de la Ordenanza de Delegación de Atribuciones en el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal del 21 de diciembre de 2010, así como lo informado por la Oficina del Servicio Civil y por la Dirección General Jurídica; (Distribuido Nº 280.13);

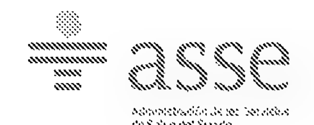
EL CONSEJO DELEGADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL RESUELVE:

1) Destituir al funcionario JUAN FLORENCIO

TECHERA QUINTEROS, Oficial Intermedio II Oficial Rural (Esc. E2, Gr. 7 40 hs sem. Puesto No. 63726 EEMAC) por la causal ineptitud.-
2) Notificar personalmente al interesado.
(18 en 18).
DANIEL RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DIVISIÓN
SECRETARÍA GENERAL.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:
42.
Exp. 021745-000050-12 y adj.) - Atento a lo solicitado por la Facultad de Agronomía, rectificar la res. Nº 18 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 30.4.13, referente a la destitución del funcionario Juan Florencia Techera Quinteros, en el sentido que donde dice: ..."EL CONSEJO DELEGADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL,..."... debe decir: ..."EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL,..."..., por así corresponder, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 399.13. (17 en 17).
DANIEL RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DIVISIÓN
SECRETARÍA GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 20931 Jul 10- Jul 12

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



ADMINISTRACION DOCUMENTAL
Av. Luis A. de Herrera 3326- 1º. Piso- Tel. 24865008

INTIMACION

SE INTIMA A LA DRA. ANA CLAUDIA SILVEIRA A CONCURRIR A ADMINISTRACION DOCUMENTAL DE ASSE 1er PISO en el horario de 12:00 a 16:30 (EDIFICIO LIBERTAD) DENTRO DEL PLAZO DE (3) TRES DIAS HABILES BAJO APERCIBIMIENTO DE DARLA POR NOTIFICADA
DOMICILIO: Avenida 18 de Julio 1318 Escritorio 204 (Dr. Federico Muccinelli Vazquez)

Montevideo, 11 Julio de 2013

Montevideo, ENERO de 2013.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 21944 Jul 11- Jul 11

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado función pública para proveer un cargo de Jefe/a de Unidad Administración SGA, Clase D.01.A/ D.04.A, con destino Gerencia de División Contrataciones.
REQUISITOS:
- Series y Clases mínimas con derecho a presentarse:
* P.01.A con Título de Técnico Universitario en Administración ó títulos equivalentes otorgados por la Escuela de Administración de la Universidad de la República.
* A.01.B con Bachillerato completo (Secundario ó CETP- UTU).
* Todos, con experiencia acreditada en manejo del sistema SGA, mínimo 1 año en forma contínua.
-Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 1º/08/2013.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: «http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 21812 Jul 11- Jul 11

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS - INASE

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 40 del Decreto 438/04, el Instituto Nacional de Semillas publica los siguientes resúmenes de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: CLARKE, MODET & CO.
Ingeniero Agrónomo Patrocinante: Rodolfo Fonseca
Solicitud 1
Especie: Arándano
Nombre propuesto: ROCÍO
Obtentor: ROYAL BERRIES S.L.
Origen: ESPAÑA
Solicitud 2
Especie: Arándano
Nombre propuesto: ROMERO
Obtentor: ROYAL BERRIES S.L.
Origen: ESPAÑA.
Única Publicación
27) $ 450 1/p 21980 Jul 11- Jul 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/01705, 2013-81-1050-00043, 13/00129.
Canelones, 08 de abril de 2013
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 13 de enero de 2013, al Sr. Sebastián Daniel Redin Alvarez C.I. Nº 5.019.513-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 21932 Jul 11- Jul 15

VARIOS

Diego Sarniguet y Otros intima a Washington Neira con CI. 1.661.128-5 y a Sonia Graciela Clavijo con CI. 3.755.772-5 a reintegrarse a trabajar en un plazo máximo de 48 hs, bajo apercibimiento de configurar abandono de trabajo.
Única Publicación
27) $ 180 1/p 21822 Jul 11- Jul 11

DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA

Escritura autorizada por la Escribana Verónica Blanco el 10/06/2013, en Salto, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble Salto con el Nº 1545 el 13/06/2013. Luis Alberto Mutte Nuñez, desafecto como bien de familia el inmueble padrón 23935, ubicado en la ciudad de Salto.
27) $ 2700 10/p 20924 Jul 01- Jul 12

Sociedades Anónimas y Balances

Compañía Sudamericana de Valores S.A. (Agente de Valores) y Asset Managers S.A. (Compromiso de Fusión)

Se informa la celebración del compromiso de fusión entre Compañía Sudamericana de Valores S.A. (Agente de Valores) y Asset Managers S.A., por el cual se acordó Asset Managers S.A. transmitirá a Compañía Sudamericana de Valores S.A. a título universal todos sus bienes, derechos y obligaciones, por lo que Asset Managers S.A. se disolverá sin liquidarse. El capital integrado de Compañía Sudamericana de Valores S.A. es de $ 4.205.250 y el de Asset Managers S.A. es de $ 417.900. El compromiso y balances especiales de ambas empresas estarán a disposición en Ruta 8 Km. 17.500 Edificio Beta 4 Oficina 005— Zonamerica, Montevideo, por el plazo legal (art. 126 de la Ley Nº 16.060), convocándose a acreedores a que justifiquen sus créditos y/o deduzcan oposiciones en dicho plazo y lugar.

28) $ 39360 10/p 21634 Jul 05- Jul 19

REFORMAS

FRANKIL S.A.
Reducción de capital contractual

Asamblea: 28/05/2012
Capital: $ 250.000.000
Registro: 24/05/2013, Nº 11.346.

Primera Publicación

28) $ 4920 10/p 22009 Jul 11- Jul 25

Firvel S.A.
Reducciones de capital
Art. 294

Asamblea 31.8.10 resolvió reducir capital integrado a $ 9.601.025. Asimismo Asamblea de 29.6.11 resolvió reducir el capital integrado a $ 1.600.000
Interesados: Deducir oposición dentro del plazo legal en Cerrito 532 of. 802.

Primera Publicación

28) $ 9840 10/p 22007 Jul 11- Jul 25

Wilkes Port S.A

Reforma Art 4 de los Estatutos: Capital - Aumento de capital social a la suma de $ 180.000.000
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4/4/2013
RNC: Nº 10766; 15/5/2013.

Única Publicación

28) $ 984 1/p 21994 Jul 11- Jul 11

Montaldo Sociedad de Bolsa S.A.
Aumento de Capital (art. 284 Ley 16.060)

Asamblea Gral Extraordinaria de 9/4/2013
Capital: $ 6.000.000.-
Registro No. 10154 de 7/5/2013.

Única Publicación

28) $ 984 1/p 21993 Jul 11- Jul 11

Compromiso de Escisión

El 7/6/2013 Surverde S.A. (sociedad escindida), Inversiones María José S.A., Inversiones Magdalena S.A., Inversiones Alejandra S.A., Inversiones Francisca S.A. (Sociedades creadas), celebraron contrato comprometiéndose a escindir Surverde S.A. y crear cuatro sociedades (art. 136 Ley 16.060). Surverde S.A. se escinde sin disolverse destinando parte de su patrimonio para la constitución de cuatro sociedades anónimas. Capital integrado de cada sociedad a crearse así como Surverde S.A. será de $ 180.000.
Compromiso de escisión y balances especiales a disposición accionistas y acreedores en Cerrito 507 Piso 5. Se convoca a acreedores de Surverde S.A. justificar sus créditos en domicilio antes indicado. Plazo veinte días a contar desde la última publicación.

Primera Publicación

28) $ 29520 10/p 21979 Jul 11- Jul 25

IZORY S.A.
AUMENTA EL CAPITAL

ASAMBLEA: 09/5/2013
CAPITAL ACTUAL: $ 7.600.000.-
INSCRIPCIÓN: 22/5/2013, 11263.

Única Publicación

28) $ 492 1/p 21942 Jul 11- Jul 11

ERNABELLA S.A.

Asamblea 29/11/12 reduce el capital integrado a: R$ 5.236.885,20 (reales cinco millones doscientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco con 20/100). Documentación en Mones Roses 6937. Se convoca por el plazo de 30 días.

28) $ 9840 10/p 21751 Jul 08- Jul 22

JOSMIR S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de julio de 2013, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en la calle Plaza Independencia 811 P.B, Montevideo en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.

28) $ 19680 10/p 21638 Jul 05- Jul 19

ÉXODO SOCIEDAD ANÓNIMA

Asambleas: 03/10/1997; 29/01/1999
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en $ 29.49 y $ 28.28 respectivamente. Interesados deducir oposiciones en J. C. Gómez 1348 P. 4. Plazo 30 días.

28) $ 9840 10/p 21289 Jul 03- Jul 16

Compromiso de Fusión
Instituto Botánico La Selva S.A.
La Manchega S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley 16.060, se comunica que por respectivas resoluciones de Reunión de Socios de Instituto Botánico La Selva S.A. y de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de La Manchega S.A., ambas de fecha 30 de junio de 2012, se resolvió la fusión por incorporación o absorción (art. 115 inc. 2, ley 16.060) de La Manchega S.A. por parte de Instituto Botánico La Selva S.A. a consecuencia de la cual una vez concretada la fusión, La Manchega S.A. se disolverá sin liquidarse, transmitiendo sus respectivos patrimonios a título universal a Instituto Botánico La Selva S.A. quien será la sociedad absorbente o sobreviviente. A esos efectos, el 30 de junio de 2012 se otorgó el Compromiso de Fusión entre las referidas sociedades, del cual forman parte los anexos que comprenden los Balances Especiales de las dos sociedades cerrados al 30 de junio de 2012. A esa fecha el patrimonio de las sociedades era el siguiente: Instituto Botánico la Selva S.A. (antes Instituto Botánico La Selva S.R.L.): $ 50.777.717 y La Manchega S.A.: $ 51.455695. Se convoca a los acreedores de La Manchega S.A. y de Instituto Botánico La Selva S.A. a justificar sus créditos y a deducir oposiciones en los términos y con el alcance previsto en el artículo 126 de la ley 16.060 en la calle Rafael Eguren 3344, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación. El Compromiso de Fusión y los Balances Especiales se encuentran a disposición de los señores acreedores, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

28) $ 68880 10/p 21177 Jul 01- Jul 12

BARDINTOL S.A.

Asamblea: 25/06/2013
Rescate de capital por $ 30.611.681,36. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en el local de Cerrito 461 piso 1, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.

Última Publicación

28) $ 9840 10/p 20956 Jun 28- Jul 11

Cantidad de avisos de fecha 11/07/2013 publicados en esta edición: 72.

BALANCES

ESTADOS CONTABLES 2012

INSTITUCION CAAMEPA
DEPARTAMENTO Canelones

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	**30-09-12**	**30-09-11**
Disponibilidades	38.263.062	25.364.513
Inversiones Temporarias	43.564	45.872
Créditos por Ventas	34.784.902	34.309.929
Otros Créditos	4.267.064	2.994.915
Bienes de Consumo	10.525.867	11.485.214
Total Activo Corriente	**87.884.460**	**74.200.443**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	0	0
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	34.740.217	32.045.754
Bienes de Uso	233.920.551	235.017.010
Intangibles	1.917.427	2.785.808
Total Activo No Corriente	**270.578.195**	**269.848.572**
Total del Activo	**358.462.655**	**344.049.015**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	**30-09-12**	**30-09-11**
Deudas Comerciales	76.497.904	67.649.226
Deudas Financieras	9.786.514	16.120.225
Deudas Diversas	84.873.996	75.481.423
Previsiones Corrientes	3.051.598	4.258.067
Total Pasivo Corriente	**174.210.011**	**163.508.941**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	384.427	464.424
Deudas Financieras	2.652.662	9.269.057
Deudas Diversas	8.553.593	9.571.435
Previsiones No Corrientes	0	0
Total Pasivo No Corriente	**11.590.682**	**19.304.917**
Total del Pasivo	**185.800.694**	**182.813.858**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	214.787	214.787
Ajustes al Patrimonio	-11.712.262	-13.369.543
Ganancias Retenidas	0	0
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	174.389.912	157.638.735
Resultados del Ejercicio	9.769.524	16.751.177
Total Patrimonio	**172.661.961**	**161.235.156**
Total Pasivo y Patrimonio	**358.462.654**	**344.049.014**

ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-12	30-09-11
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	534.991.646	502.021.592
Ordenes y Tiques	51.006.551	45.986.144
Venta de Servicios	30.986.583	27.613.653
Otros Ingresos Operativos	258.786	157.117
Total Ingresos Operativos	**617.243.566**	**575.778.506**
- Descuentos, Bonificaciones	-7.870.987	-8.696.425
Total Ingresos Operativos Netos	**609.372.579**	**567.082.081**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30-09-12	30-09-11
Retribuciones al Personal	331.884.737	300.287.709
Cargas Sociales	19.800.759	15.893.821
Honorarios Profesionales	38.892.255	38.093.714
Consumos de Medicamentos	48.547.808	48.608.606
Consumo de Materiales y Suministros	21.437.269	19.857.780
Servicios de Salud Contratados	84.906.355	74.853.218
Gastos de Funcionamiento	17.108.888	14.956.200
Gastos de Mantenimiento	5.778.585	5.935.763
Amortizaciones	3.224.240	4.931.560
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**571.580.896**	**523.418.371**

RESULTADO BRUTO	**37.791.683**	**43.663.710**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	8.369.308	8.758.275
Arrendamientos	377.512	298.942
Gastos de Funcionamiento	16.644.511	16.033.092
Gastos de Mantenimiento	1.892.199	1.118.914
Amortizaciones	4.038.552	3.898.980
Impuestos, Tasas y Contribuciones	0	0
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**31.322.082**	**30.108.204**

RESULTADO OPERATIVO	**6.469.601**	**13.555.506**

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	7.073.786	4.201.504
Egresos Diversos	5.457.420	751.827
Total de Resultados Diversos	**1.616.366**	**3.449.677**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	4.594.539	3.803.869
Egresos Financieros	2.910.983	4.057.875
Total Resultados Financieros	**1.683.556**	**-254.006**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**9.769.524**	**16.751.177**

Los Estados Contables al 30/09/2011 y 30/09/2012 están expresados a valores del 30/09/2012.

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 22 de Marzo 2013 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 14 de Enero de 2013 (Decreto N° 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	

Comentario Informe de Auditoría (Decreto N° 95/2001)

Tal como se expone en la nota 2.f), como resultado de la tasación del inmueble sede del sanatorio, se ha determinado un menor valor del mismo en miles $ 24.067. La Empresa registró dicho menor valor del inmueble, debitando el saldo de ajustes al patrimonio, sin debitar resultados del ejercicio, aunque por dicho importe no se ha registrado ningún aumento del valor patrimonial en ejercicios anteriores. En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, los referidos estados contables, leídos junto con sus notas explicativas y el cuadro de Bienes de Uso, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación patrimonial y financiera de CAAMEPA al 30 de setiembre de 2012, los resultados de sus operaciones y los flujos de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay.

Dra. Mary Coelho
C.P.U. 31940

Presidente

$ 110
012667

Única Publicación
28) $ 9690 1/p 21862 Jul 11- Jul 11

Tarifas Vigentes a partir del 28 de Enero de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (¹)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 66.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales..........................$ 90.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)....................$ 79.00 (*)

Avisos Varios ....$ 90.00 (*)

Venta de Comercios....................$ 63.00 (*)

Remates....................$ 72.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria....................$ 33.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones) ....$ 492.00 (*)

TARIFA (²)

Balances....................$9.690.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (¹)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)........................$ 45.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)....................$ 246.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)......................$ 2.640.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)......................$ 4.500.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones).. $ 239.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(²) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (³)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas) $ 119.00 (*)

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Cantidad equivalente en cm. de Avisos	Cantidad equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 28 de Enero de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días
$ 31	$ 50

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 622	$ 3.509	$ 6.861
Interior del País	$ 704	$ 3.962	$ 7.748
Exterior del País	$ 1.497	$ 8.656	$ 16.927

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales

Página de Sección Avisos .... $ 26 c/u (*)
Página de Sección Documentos .... $ 10 (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Acceso al Diario Oficial en Línea completo.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 457	$ 2.574	$ 5.029
2 Usuarios	$ 777	$ 4.372	$ 8.545
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 339	$ 1.906	$ 3.725
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 308	$ 1.728	$ 3.377
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 267	$ 1.507	$ 2.945

Acceso a la Sección Documentos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 446 (*)	$ 2.531 (*)	$ 4.948 (*)
2 Usuarios	$ 766 (*)	$ 4.343 (*)	$ 8.486 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 335 (*)	$ 1.900 (*)	$ 3.713 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 294 (*)	$ 1.668 (*)	$ 3.259 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 264 (*)	$ 1.494 (*)	$ 2.921 (*)

Acceso a la Sección Avisos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 310 (*)	$ 1.743 (*)	$ 3.407 (*)
2 Usuarios	$ 536 (*)	$ 3.008 (*)	$ 5.878 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 231 (*)	$ 1.299 (*)	$ 2.541 (*)
5 a 10 Usuarios –POR USUARIO	$ 207 (*)	$ 1.164 (*)	$ 2.275 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 185 (*)	$ 1.040 (*)	$ 2.032 (*)

SERVICIO PERSONALIZADO DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar información vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del usuario, tematizada y relacionada. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, en base al alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.

Gestión participativa del agua: Consejos Regionales de Recursos Hídricos

Uruguay fue el primer país de Latinoamérica en declarar en la Constitución el acceso al agua potable y saneamiento como un derecho fundamental, mediante la reforma del artículo 47, en el plebiscito de octubre de 2004.

Con esa enmienda se dispuso además que los servicios de agua y saneamiento del país deban ser prestados exclusiva y directamente por personas jurídicas estatales y que se debe priorizar las razones de interés social sobre el interés económico.

Para dar cumplimiento a lo establecido por la nueva legislación, se estipuló la participación de usuarios y sociedad civil en la gestión y control de las fuentes de agua, poniendo en funcionamiento a partir de 2012, en el marco del PLANAGUA, tres Consejos Regionales de Recursos Hídricos de las cuencas del río Uruguay, la laguna Merín y el Río de la Plata.

¿Cuál es la finalidad de estos Consejos?

Su objetivo es asesorar y apoyar a la Autoridad de Aguas en los temas relativos al agua de cada región, en particular a lo atinente a la formulación de planes regionales de recursos hídricos. Asimismo, promueven y coordinan la formación de comisiones de cuencas y acuíferos que permitan dar sustentabilidad a la gestión local de los recursos y administrar los potenciales conflictos por su uso.

¿Cuándo surgen?

El 22 de marzo de 2012 se estableció el Consejo Regional de Recursos Hídricos de la cuenca del río Uruguay (CRRH-CRU). Esta cuenca tiene una superficie de 348.750 km2.

El 20 de junio de 2012 se estableció el Consejo Regional de Recursos Hídricos del Río de la Plata y su frente marítimo. El Río de la Plata y su frente marítimo abarcan aproximadamente 252.000 km2.

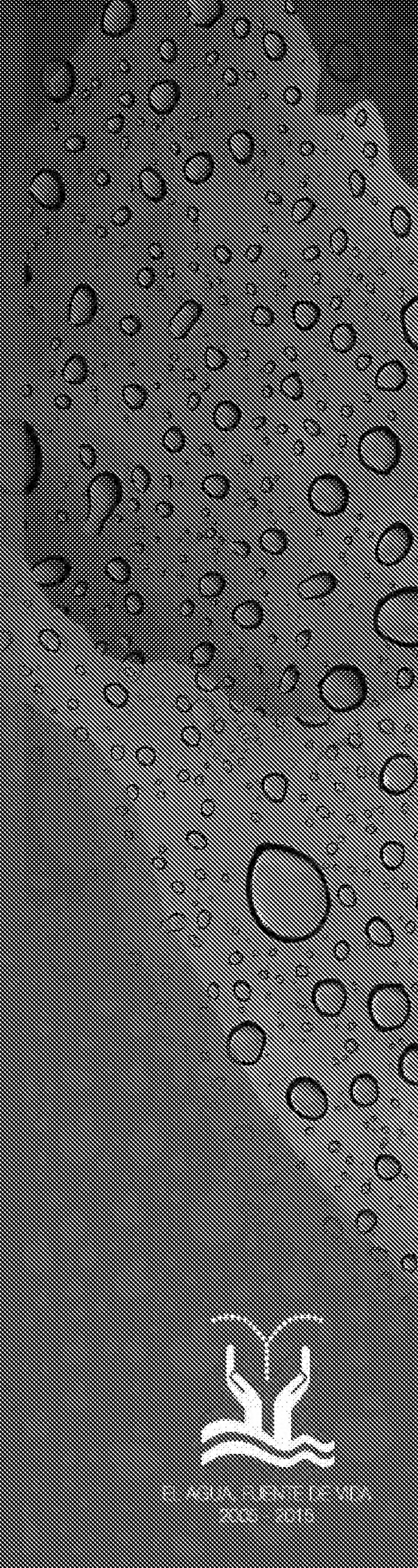
El 29 de junio de 2012 se estableció el Consejo Regional de Recursos Hídricos de la cuenca de la laguna Merín (CRRH-LM). La superficie de su cuenca es de 62.250 km2 de los cuales 33.000 km2 se encuentran en territorio uruguayo y 29.250 km2 en territorio brasilero.

¿Cómo se integran?

Los Consejos Regionales están integrados por un total de 21 delegados: 7 del gobierno, 7 de los usuarios y 7 de la sociedad civil.

En todos los casos son presididos por el Director Nacional de Aguas (DINAGUA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y la vicepresidencia de cada uno de ellos la ocupa el Ministerio encargado de administrar la actividad o el recurso de mayor importancia en cada región.





Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo [illegible]

